

# FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en Ayacucho – 2021

## **TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

### AUTORAS:

Medina Butista, Pilar (ORCID: 0000-0002-1449-2099)

Michael Ariana, Yauli Cruz(ORCID: 0000-0001-6112-8241)

#### **ASESOR:**

Dr. Prieto Chavez, Rosas Job (ORCID: 0000-0003-4722-838X)

# LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

LIMA-PERÚ 2022

## **Dedicatoria**

El presente trabajo es dedicado a Dios, a mis padres que siempre han estado pendiente de mí, apoyándome y dándome su confianza.

Michael Ariana Yauli Cruz

A mi hermano Saúl quien desde el cielo ilumina mi camino.

Pilar Medina Bautista

## Agradecimiento

A Dios por darme vida y salud, a la casa de estudios que me ha acogido, quienes contribuyeron a encaminar este informe final para obtener el título de abogada y, de esta manera, llevarlo a su proceso de culminación.

Michael Ariana Yauli Cruz

A Dios por estar siempre conmigo aún en los peores momentos de mi vida y a mis padres por ser el motivo para continuar en el sendero de la vida.

Pilar Medina Bautista

# **ÍNDICE DE CONTENIDOS**

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	V
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCION	8
II. MARCO TEÓRICO	13
III. METODOLOGÍA	25
3.1 Tipo y diseño de Investigación	25
3.2 Categorías, Sub categorías y matriz de categorización apriorística	26
3.3 Escenario de Estudio	27
3.4 Participantes	27
3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	28
3.6 Procedimiento	29
3.7 Rigor Científico	29
3.8 Método de análisis de datos	30
3.9 Aspectos Éticos	30
IV. RESULTADOS Y DISCUSION	31
V. CONCLUSIONES	44
VI. RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS	46
ANEXOS	51

## **INDICE DE TABLA**

Tabla 2: Lista de entrevistados
Tabla 3: Validación de Instrumentos

#### RESUMEN

La investigación se desarrolló con la finalidad de describir el tratamiento jurídico del delito de tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho 2021, para ello, se realizó una investigación cualitativa, de tipo básica, con el propósito de describir el tratamiento jurídico de estos delitos, dentro de nuestro sistema normativo penal en el distrito Judicial de Ayacucho, donde claramente para obtener información se ha aplicado los instrumentos de recolección de datos, mediante la entrevista y el análisis documental.

En la presente investigación se describió el tratamiento jurídico del delito de lavado de activos, del cual se evidencio la autonomía procesal del delito y que esta no tiene una autonomía sustantiva, dando a entender que se necesita de la existencia de un delito previo, siendo uno de estos el tráfico ilícito de drogas, para la existencia del delito de lavado de activos, a pesar de que posee una ley autónoma, que regula su propia tipificación, es limitada y muchas veces poco efectiva, lo cual se debe subsanar para establecer una adecuada protección de los bienes jurídicos que protege este tipo de delitos.

Se concluye que, en nuestro país, los mecanismos para enfrentar estos delitos son insuficiente hasta de cierto modo deficiente, y se necesita de la unificación del tratamiento jurídico en la aplicación de las normas por los operadores del derecho, como también modificar las normas de acuerdo al avance del crimen organizado esto a que en la actualidad utilizan recursos tecnológicos, económicos y figuras jurídicas, para el proceso del lavado de activos, en la colocación, estratificación e integración del dinero ilícito.

**Palabras clave:** tratamiento jurídico, lavado de activos, autonomía del delito, autonomía procesal.

#### **ABSTRACT**

The research was developed with the purpose of describing the legal treatment of the crime of illicit drug trafficking in the crime of money laundering in the Judicial District of Ayacucho 2021, for this, a basic qualitative research was carried out, with the purpose to describe the legal treatment of these crimes, within our criminal regulatory system in the Judicial District of Ayacucho, where clearly data collection instruments have been applied to obtain information, through interviews and documentary analysis.

In the present investigation, the legal treatment of the crime of money laundering was described, of which the procedural autonomy of the crime was evidenced and that it does not have substantive autonomy, implying that the existence of a previous crime is needed, being one Of these, illicit drug trafficking, for the existence of the crime of money laundering, despite the fact that it has an autonomous law, which regulates its own typification, is limited and often ineffective, which must be corrected to establish an adequate protection of legal assets that protects this type of crime.

It is concluded that, in our country, the mechanisms to face these crimes are insufficient, even somewhat deficient, and the unification of the legal treatment is needed in the application of the norms by the operators of the law, as well as modify the norms according to to the advance of organized crime, this is due to the fact that they currently use technological, economic and legal figures, for the process of money laundering, in the placement, stratification and integration of illicit money.

**Keywords:** legal treatment, money laundering, crime autonomy, procedural autonomy.

## I. INTRODUCCIÓN

Dentro del contexto internacional, el delito de lavado de activos se dio a conocer en la década de los ochenta del siglo XX, en el país de los Estados Unidos, activos que en gran parte provenía del comercio de las drogas, al no haber control en instituciones y bancos, el dinero ilícito pasaba a formar parte de la economía legal, dado a esta problemática se creó políticas antidrogas internacionales, y en el año 1988 se suscribió la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, también conocida como "La Convención de Viena"

En el contexto nacional, en relación de las normas jurídicas, vinculadas, a este ilícito penal, observamos un análisis de su propia evolución normativa, partiendo desde el D.L. Nº 1106, modificado por el D.L. N° 1249, su complementación procesal por el Código Procesal Penal, y la ley contra el crimen organizado, Ley N° 30077. Por otro lado, tenemos la Ley de Creación de la Unidad de Inteligencia Financiera - Ley N°. 27.693, modificadas por las leyes 28306, 29038 y su reglamento consignado en el D. S. N°. 020-2017, también los artículos 296-A y 296-B del Código Penal; relativos a los delitos contra la Salud Pública, esta regulación jurídica vigente, presume el favorecimiento a la comisión del delito de lavado de activos, por cuanto comprende ciertas interpretaciones legales, que facilitan el aprovechamiento de las organizaciones criminales de estos delitos, como el análisis de la reforma legislativa actual según del Decreto Legislativo Nº 1106-Ley de Lavado de Activos, en su artículo 10°, que ha creado confusión respecto a si es necesario comprobar el delito fuente o precedente, el mencionado artículo genera interpretaciones diferenciadas sobre su autonomía, tanto para su configuración típica, como para la actividad probatoria, se discrepa si la prueba de origen delictivo del lavado de activos como es aplicada en algunos casos por los tribunales, puede ser un supuesto de la carga de la prueba y; por ende, la afectación al principio de presunción de inocencia, en cuanto a la autonomía del delito de lavado de activos es independiente del delito fuente, ello hace referencia a la finalización de su relación con el delito fuente. Pero en la realidad en la etapa de investigación preliminar como en la formalización de la denuncia, este carece de motivación si no se advierte la procedencia ilícita del dinero objeto de controversia, de ser así no se podría configurar el delito de lavado de activos. Vale decir, que sin el delito precedente no habría como sustentar la actividad ilícita, caso contrario se afectaría los derechos constitucionales. Frente a esta postura la casación 92-2017/Arequipa en la que se estipuló que este tipo de delitos para su motivación requería de un delito fuente y que estos sean probados, por lo que se cuestionaba su autonomía del delito de lavado de activos por lo que era necesario abordar ese punto y con ello se publicó la sentencia plenaria casatorio 1-2017/CIJ-433.

De lo vertido en la problemática referida; se postula el siguiente problema general: ¿Cómo es el tratamiento jurídico del delito de tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho 2021? Siendo sus objetivos específicos 1) ¿Cómo es el tratamiento jurídico del delito de tráfico ilícito de drogas en la colocación del dinero, en el Distrito de Ayacucho 2021?, el 2) ¿Cómo es el tratamiento jurídico del delito de tráfico ilícito de drogas en la intercalación o estratificación del dinero ilícito en el Distrito Judicial de Ayacucho 2021? Y por último el 3) ¿Cómo es el tratamiento jurídico del delito de tráfico ilícito de drogas en la integración o inversión de dinero en Distrito Judicial de Ayacucho 2021?

La justificación de la investigación, en la presente tesis, se planteó como objetivo; incrementar los conocimientos, y describir el tratamiento jurídico en estos delitos. La investigación pretende postular determinar el valimiento del delito previo en el delito de lavado de activos, considerando el estudio como un aporte teórico. Por otro lado, se utilizó el diseño interpretativo; que abarca, desde la colocación, la estratificación o intercalación y la integración o inversión que debe tener el Estado, para que pueda prevenir este tipo de ilícito penal. Se utilizó los pasos del método descriptivo desde la formulación del problema hasta las recomendaciones del análisis. Además, para obtener los objetivos de estudio, se utilizó

instrumentos de investigación como la entrevista y el análisis documentario, que clara confiable. Por ello; a través del acopio de información por parte de los actores presenciales en este tipo de problemáticas quienes son fiscales y abogados litigantes se pretende obtener conocimiento de fuente directa que ayude a futuro; a establecer medidas y acciones más efectivas y de manera conjunta con las diversas instituciones estatales para que así se pueda contrarrestar este fenómeno delictivo y; que su impacto para con la sociedad y el estado, se reduzca ya que los mismos ponen en riesgo la estabilidad social y económico. Cabe mencionar que todo conocimiento vertido de la presente investigación ayudará a que las futuras investigaciones logren obtener más fuentes que sirvan para enriquecer el conocimiento en cuanto al tema. La investigación se justifica por cuatro elementos los cuales son: la justificación teórica; que se realiza con el propósito de coadyuvar con el conocimiento existente sobre el tratamiento jurídico del delito de tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho 2021, debido al mayor rango de habitualidad que consta de la siembra de hoja de coca, elaboración y facilitación del comercio de la producción de drogas. En el código penal se sanciona el delito de tráfico ilícito de drogas, que se encuentra incluido dentro de los delitos que atentan contra la salud pública, vale decir que su objetivo es proteger el interés social como el derecho a la vida, la libertad, el patrimonio, etc. Por otro lado; el lavado de activos es complejo de investigar ya que es ejecutada por organizaciones criminales que se encargan de dar una apariencia de origen lícito los recursos generados producto de sus actividades ilícitas. La justificación práctica, la presente investigación nace de la necesidad de conocer el tratamiento jurídico frente al proceso de lavado de activos, como la colocación, la estratificación o intercalación y la integración o inversión del dinero ilícito producto del tráfico ilícito de drogas y los diversos factores que conllevan a que las personas cometan este delito, que actualmente va proliferando a gran escala, motivo por el cual el estado le da énfasis para contrarrestar la comisión de estos delitos. Por ende, es muy importante conocer y describir el tratamiento jurídico de estos delitos. La justificación metodológica, de la investigación tiene su fundamento en

el método analítico-descriptivo, por lo que el tipo de investigación es básica, y de enfoque cualitativo, para recabar datos, mediante la entrevista a operadores del derecho debidamente calificados y que día a día conviven con dicha problemática. Esto permitió obtener información relevante para describir el tratamiento jurídico del delito de tráfico ilícito de drogas, en la intercalación o estratificación del dinero ilícito en el Distrito Judicial de Ayacucho 2021. La utilización de los instrumentos de investigación, que se utilizó para llegar a una conclusión, se encuentra motivado, por los objetivos planteados, como es: describir el tratamiento jurídico del delito de tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho 2021 y La justificación jurídica; se describe el tratamiento jurídico de las etapas que supone su cometimiento del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas, el análisis e interpretación de los instrumentos internacionales y las leyes peruanas según las tipificaciones de estos delitos, entre otros aspectos jurídico por ello abordaremos el artículo 296, 297, 298 del código penal, D.L.1241, el D.L. 1249.

A todo lo desarrollado se logra precisar el objetivo general, siendo este: Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos, proveniente del tráfico ilícito de drogas. Postulando sus objetivos específicos 1) Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021, 2) Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021; y por ultimo el 3) Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito en Distrito de Ayacucho 2021.

Logrando determinar como supuestos de la investigación, el general: Existe un deficiente tratamiento jurídico en el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas que no permiten concluir en sentencias firmes. Logrando generar los específicos: 1) Existe un deficiente tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico

ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021, 2) Existe un deficiente tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021; y por ultimo 3) Existe un deficiente tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de en Distrito de Ayacucho 2021.

## I. MARCO TEÓRICO

Para esta investigación, tomamos en cuenta algunos antecedentes, como en referencia **a nivel internacional:** la tesis desarrollada en la Universidad Internacional de Ecuador por Herrera T., (2016), la cual Titula: "Principales acciones desarrolladas por el gobierno actual en lucha contra el narcotráfico en cooperación con Colombia periodo 2012 – 2014". Con su objetivo: que fue determinar las principales acciones que se realizaron en el gobierno actual en consecuencia con la lucha en contra del narcotráfico durante el periodo 2012 – 2014. Concluyendo: se precisa que, en el país de Ecuador, se estaría convirtiendo en un país vulnerable ante estos delitos, debido a que se visualiza por su comercialización de estupefacientes y el dólar como moneda oficial para el lavado de activos, y blanqueamiento del narco dólares, entre otros delitos como la trata de humanos, y circulación de químicos que son usados para la elaboración de sustancias ilegales que circularía entre las fronteras de Colombia y Perú.

Así también la tesis desarrollada en la Universidad Católica de Colombia para la Obtención de Posgrado por Diaz G. (2020), con la tesis de posgrado: Factores asociados al consumo de drogas ilícitas en estudiantes de los colegios, universidades y habitantes en común de Colombia. Con su objetivo: de establecer los factores que dan origen al consumo de las drogas ilícitas en estudiantes de nivel secundario, universidades y en la población general de Colombia, dentro de su análisis concluye que se deben de analizar los elementos que contribuyan con la prevención del consumo de drogas ilegales de manera que se podría mitigar este problema.

Como referencia, Freire (2017), con su tesis: La criminalización al consumo de drogas: una inexistente frontera entre tráfico y consumo. Cuyo objetivo plantado es: de demostrar que no existe frontera entre el tráfico ilícito de drogas y el consumo de drogas en Ecuador y llega a la conclusión: Que su investigación no tiene como finalidad sugerir la legalización de alguna

sustancia, por el contrario, demuestra la carencia de garantías proporcionadas para el consumidor.

El investigador Gomez (2015), con la investigación: Modelo de política social para afrontar el consumo problemático de sustancias psicoactivantes en la población salvadoreña, desde la salud internacional". Cuyo objetivo es el de formular y plantear un guía de política social con el fin de mitigar y reducir el consumo de Sustancias Psicoactivantes en la población de Salvador y Concluye que deben ser continuas las estrategias antidrogas que mediante los análisis de mecanismo se pueda de alguna manera enfrentar este Problema.

Además, el profesor Concha (2020), de tesis: "Funcionamiento familiar y consumo de sustancias en jóvenes universitarios". Presenta como objetivo la Incidencia del factor Familiar en el consumo de sustancias en jóvenes. Cuya conclusión: se puede mencionar que el consumo de drogas y sustancias derivadas, es un problema que tiene gran magnitud, dado que el consumo adictivo afecta al individuo y a su entorno, por lo que, se sugiere que las políticas públicas como en el rubro de salud deben de intervenir en la prevención y tratamiento, que por los costos excesivas está siendo inaccesible.

Aunado a ello, tuvimos como **antecedentes nacionales** las siguientes tesis: Alarcón (2020), con la tesis: "Efectos del tráfico ilícito de drogas frente a la seguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo período 2019", cuyo objetivo de la investigación es: precisar el resultado del tráfico ilícito de drogas en cuanto a la seguridad ciudadana en la jurisdicción de Chiclayo en el año 2019. Que concluye con que en dicha jurisdicción hay una alta cifra que influencia el tráfico ilícito de drogas (posesión de sustancias ilícitas) concerniente a la seguridad ciudadana, que generaron menoscabo en los agraviados.

De acuerdo a Silva (2019), en su investigación: titulado "Delito de tráfico ilícito de drogas y el derecho a la vida en lima norte 2017-2018". Cuyo objetivo es: precisar la relación del delito de tráfico ilícito de drogas y en derecho a la vida en la jurisdicción de Lima Norte. En la que se identificó que las consecuencias de la comisión de este delito afectan directamente el derecho a la vida en la jurisdicción de Lima Norte, si bien es cierto existen políticas, económicas, ambientales, en mayor y menor grado. Pero cuando se hace mención de la afectación ambiental en la jurisdicción de Lima Norte no se observa ya que no existen ni cultivos de la hoja de coca y por ende no existen reportes de estos casos.

De acuerdo a Rivas (2018) con la investigación: El delito de lavado de activos en el ámbito empresarial peruano. En la tesis en mención se realizó el análisis de los instrumentos en relación a su eficiencia contra los delitos de lavado de activos en el que reluce que existe un bajo nivel en cuanto a la regulación normativa en nuestro país. Tal es así que se detalló de que existe ineficiencia en cuanto a la labor que vienen cumpliendo las diversas entidades estatales quienes se encargan de fiscalizar como la S.B.S. U.I.F., se ha observado que nuestro país es uno de los países donde se desarrolla a gran escala el lavado de activos en el que mediante el desarrollo de empresas adquiriendo personería jurídica se dedican a delinquir ante la vista de todos los entes peruanos.

Según precisa Lara (2017), en su investigación: "El incremento del delito de tráfico ilícito de drogas en los juzgados penales de lima - 2017", en dicha investigación describe cómo va incrementando el delito de tráfico ilícito de drogas en los diversos juzgados penales de Lima-2017 y finalmente concluye: que el incremento de este delito significa la alta vulneración del bien jurídico protegido que afecta a la sociedad en su conjunto porque se habla de la afectación a la salud pública.

En la investigación desarrollada por Anaya (2017), con la tesis de posgrado: Problemática del lavado de activos proveniente del TID en sistema cooperativo de Huanta-Ayacucho 2013-2014. En esta tesis tiene como objetivo describir cual es incierto que genera suspicacia del lavado de activos que provienen del TID en el sistema cooperativo de ahorro y crédito en la localidad de Huanta (Ayacucho) en el periodo del 2013 al 2014. En esta tesis se concluyó que la cooperativa en mención cumple la función de ser instrumentos para ocultar las actividades inusuales y sospechosas en la que se observa que son dinero proveniente del VRAEM (del tráfico ilícito de drogas), dicha institución tiene como finalidad captar socios y de este modo pasar desapercibido frente a las entidades reguladoras.

Y a nivel Local tuvimos como antecedentes los siguientes: según Ibáñez (2020), con la tesis: "Los problemas de diseño y ejecución de políticas públicas en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo en el VRAEM, en el período 2010 – 2016". En la tesis en mención cuyo fin es identificar el problema del diseño y su ejecución de las políticas estratégicas del estado en la lucha para contrarrestar el narcotráfico y las acciones terroristas en la localidad del VRAEM. En dicha investigación concluye que en el valle de los ríos, Apurímac, Ene, Mantaro VRAEM, es una zona compleja, en la que se refleja la afectación la violencia social incrementado por el narcotráfico en alianza con los sujetos pertenecientes al sendero luminoso-SL y su vínculo con los campesinos dedicados a la plantación de la hoja de coca en el VRAEM, esta zona pues es un espacio abierto, bastante inasequible y que carece de beneficios de crecimiento económico y a la vida ciudadana situación que denota la pobreza y desigualdad.

Según la investigación de Cuadros & León (2021), con la tesis: "Micro comercialización de drogas y su impacto en los menores de edad del distrito de Huaral - 2018". Cuyo objetivo fue establecer si hay una relación entre la micro comercialización y los menores de edad en la localidad de Huaral en el periodo del 2018, esta investigación concluyó que la comisión de este delito está afectando el sector vulnerable que en este caso viene a ser los menores de edad y conforme pasa el tiempo este va incrementando. Este delito está relacionado con la delincuencia que hay en la ciudad de Huaral

ya que los sujetos que delinquen entre sus pertenecías se encuentran drogas.

La indagación de información se centró en las **siguientes teorías**: El delito de lavado de tráfico ilícito de drogas de acuerdo al doctor Alvarado, (2018), refiere: el tráfico ilícito de drogas es aquel fenómeno que afecta a la sociedad y por ende se ve afectado la salud pública, en el que muchas personas se ven consumidas por este ilícito penal, que a la vez afecta la economía y sobre todo la estabilidad jurídica social del estado.

La maestra Espinoza (2018) respecto al comercio ilegal, en el que una persona o varias se dedican a la comercialización de diversas sustancias psicotrópicas dentro de la sociedad, afectando la estabilidad del estado y la salud pública.

De acuerdo a la revista jurídica peruana Lpderecho, el profesor Riveros (2018), Define al delito de tráfico ilícito de drogas como aquel acto lesivo donde se produce y comercializa de manera ilícita sustancias o estupefacientes que afecta directamente la salud publica dentro del estado peruano.

De acuerdo al artículo científico de Calliz (2015), titulado "Consumo de drogas de uso lícito e ilícito en jóvenes universitarios de la U.D.C.A" en dicha investigación sobre el consumo de las drogas y su uso de los estudiantes de la U.D.C.A, en el que se obtuvo una muestra de 128 alumnos de la población universitaria sobre el empleo de drogas, el empleo de alcohol y se denotó que en dicha universidad las materias más consumidas son el alcohol, el tabaco y la marihuana ello se debe al fácil acceso que existe a dichas sustancias. Uno de los factores importantes para que estos estudiantes consuman es el factor "no" porque muchos de estos estudiantes no saben decir no cuando sus amigos les ofrecen estas sustancias ya mencionadas, por lo que se sugiere la cooperación de los alumnos, en programas que

promueven la conservación de la salud y dicha información se obtuvo mediante cuestionarios.

De acuerdo a la revista científica UCALDAS de Manrique (2018), titulado: Cocaína peruana: análisis bibliográfico de la investigación sobre el tráfico ilícito de drogas cocaínas en Perú, el presente análisis sobre el tráfico ilícito de drogas se basó en tres criterios 1. abordar algún aspecto que posee el tráfico de cocaína, 2. Debían ser trabajos publicados en editoriales, 3. Ser publicados en las dos últimas décadas. Como resultado se obtuvieron que 60 de las investigaciones fueron divididas en 4 áreas i. investigación que analiza la institución que lucha contra las drogas, ii. indagan el despliegue de los agentes estatales hacia las zonas de plantaciones de la hoja de coca, iii. análisis de los agentes de la orilla opuesta como los sujetos quienes cometen el delito del TID; iiii. El análisis de otras temáticas del TID. Este análisis nos permite conocer diversas consideraciones del tráfico ilícito de drogas y su vital importancia como la investigación.

De acuerdo a la revista URVIO, Guerra (2021), con el articulo científico titulado: Desecuritización y securitización del narcotráfico en el marco del Acuerdo de Paz en Colombia Este articulo analiza a través del método de análisis político del discurso, se toma en cuenta 10s actos del habla de las administraciones de Santos y Duque, ello con la finalidad de identificar las justificaciones para las decisiones que tomaron así como los diversos cambios de enfoque que conllevaron para combatir el narcotráfico en Colombia y que los mismos concluyen con un acuerdo de paz en un intento de desecuritizacion de las estrategias contra el narcotráfico en el ámbito de la política de un mercado ilegal que era una amenaza para la sociedad y la seguridad nacional.

En la revista de DEVIDA Otarola (2021), titulado: Agenda Nacional de Investigación para la lucha contra las drogas en dicha agenda denota que hay una gran necesidad creciente de las intervenciones políticas públicas de la lucha contra las drogas estas bases se evidencian de manera científica en

cuanto a la formulación, implementación y evaluación de sus resultados. Esta iniciativa nace con el objetivo de que las agendas sean efectivas para la población y diversos sectores del estado peruano, así como las instituciones y organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil quienes se encargan de desarrollar las investigaciones relacionadas al tema de las drogas en lo que se advierte diversas dificultades y barreras de conocimiento que dificultan y limitan la planificación de la creación de las políticas para el control de las drogas. En conclusión, se manifiesta de que muy pocas investigaciones se concretan en políticas y/o programas ya que entre la teoría y la practica hay una línea delgada. DEVIDA, manifestó que hay una gran necesidad de elaborar un documento estratégico para promover la investigación para la LCD ello con el objetivo de coadyuvar con la mejora de las políticas y acciones, de modo que la presente agenda de la lucha contra las drogas de este periodo define las estrategias, políticas y acciones a tomar en cuenta para combatir el tráfico ilícito de drogas, así como priorizar el problema fundamental de nuestro país. Asimismo, promueve la mejora de las políticas.

En la revista científica general José María Córdoba de González (2017), titulado: El narcotráfico mutante: nueva perspectiva de análisis del fenómeno en Colombia, la lucha contra el narcotráfico ha sido un tema de gran controversia frente a la evaluación de diversas estrategias ya que conforme pasa el tiempo esta va adquiriendo diversas dimensiones estructurales, por lo que al ente estatal le ha conllevado a generar nuevos diseños de estrategias para mitigar el narcotráfico y combatir los carteles en el estado Colombiano para que así de alguna manera se reduzca las tasas de crecimiento de estas actividades ilícitas. Si bien es cierto en Colombia existían carteles tradicionales que fueron combatidos, pero estos adquieren mayor poder debido a la dinamicidad de sus actividades, a la mutación de ideas y la mejora de sus estrategias para cometer el acto ilícito. En algunos casos hasta se podría afirmar que se da la profesionalización de las bandas criminales para perfeccionar sus estrategias de producción, comercialización de las drogas, este fenómeno preocupa bastante al estado colombiano ya

que debido a estas mejoras el estado debe estar a la vanguardia y en constante investigación para combatir a estos delincuentes. El ente estatal realiza esfuerzos para eliminar la amenaza de los narcotraficantes, generando políticas, estrategias, planes debido a que esta actividad va mutando conforme pasa el tiempo.

En el informe Mundial sobre Drogas 2021 titulado: los efectos de la pandemia aumentan los riesgos de las drogas, mientras los jóvenes subestiman los peligros del cannabis (Waly, 2021), en dicho informe revela que, en Viena, Lima, Quito un aproximado de 275 millones de personas consumieron droga en el periodo del 2021 y como consecuencia de ello muchas personas han sufrido trastornos conforme manifiesta este informe de la UNODOC. Por ello se revela en este informe que en los últimos años la droga del cannabis ha ido incrementando de manera desmesurada, sobre todo en adolescentes. Si bien es cierto estas sustancias generan una serie de daños a la salud y ocasiona adicción en los mismos. Conforme a este informe de la UNODOC revela la gran necesidad de cerrar la brecha entre la percepción y la realidad de salvaguardar nuestros jóvenes y priorizar la salud pública.

En la revista DEVIDA, titulado: Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017-2021, de acuerdo a esta institución; revela que el Perú es uno de los países más afectados con el tráfico ilícito de drogas, conforme ha ido pasando los años esta actividad ha ido evolucionando y uno de sus principales desafíos de esta agenda viene a ser combatir el tráfico ilícito de drogas, en especial la producción, exportación de cocaína y más allá de ellas hay factores que afectan la paz social, la estabilidad, en los últimos 15 años nuestro país ha ido avanzando en forma correcta. Por un lado, se observó la reducción de los cultivos de la hoja de coca, el fomento del desarrollo alternativo y sobre todo la exigencia del control de los insumos químicos, aun con estas luchas de controlar dicha actividad estas medidas son insuficientes ya que la población peruana dedicada al cultivo de la hoja de coca en diversos sectores de nuestro país va creciendo.

Las investigadoras de acuerdo a los aportes citados, infieren que al delito de tráfico ilícito de drogas compromete a la salud pública de una sociedad, afectando directamente también su economía, comercio y estabilidad jurídica, pues dichos también conllevan a la realización de otros que ponen en peligro la seguridad jurídica de nuestro país.

Completando las teorías en la **segunda variable tenemos**: El delito de lavado de activos, de acuerdo al Doctor (Ph.D.) por la Universidad de Salamanca, Lescano (2021), manifiesta que el tratamiento de la corrupción y el delito de lavado de activos desde el punto perspectivo resulta una opción eficaz dado a que el objetivo es garantizar la protección de los derechos fundamentales e inherentes de la sociedad, por lo que a las consecuencias o efectos que se originan en los sectores económicos ,en donde se inicia u opera se vean reducidos. Y que las personas jurídicas e inversionistas, sean fiscalizadas, utilizando y aplicando nuevos instrumentos legales para mitigar el problema del lavado de activos.

De acuerdo a la revista Nueva Crítica Penal Castellucci (2021), quien menciona que la comisión del delito de lavado de activos es un artificio que indicaría introducir los activos que se obtuvieron de manera ilícita para adentrarlo en el ámbito legal ello con la finalidad de disfrutar de dichas ganancias y también que los mismos no sean descubiertos por los entes reguladores, por lo que será necesario inmiscuir el dinero obtenido de forma ilegal e en el ámbito legal generando una apariencia acorde a las leyes. Es importante la integración del dinero que se obtuvo aparenten ser de fuentes licitas por lo que ello generaría de que dichos activos son lícitos, de acuerdo a esta investigación el autor pretende mostrar a la sociedad que su dinero fue obtenido de manera licita y disfrutar de los mismo libremente de un dinero obtenido de fuentes ilícitas.

Según el profesor Blanco (2014), en la 5ta edición de su libro respecto al combate de lavado de activos desde el órgano judicial en concordancia con las transacciones se observa las famosas transacciones inexistentes tal es

así, que nos señala las grandes mafias que se encargan de lavar el capital donde se observa de que simulan prestamos , simulan deudas en las entidades financieras, emiten facturaciones falsas, bajo estas premisas el autor revela que nos encontramos frente al financiamiento ilegal de los partidos políticos quienes sirven de fachada para insertar gran cantidad de dinero simulando que las empresas donen gran cantidad de dinero ello sin poder justificar su procedencia, por ejemplo: como ya bien conocemos por los medios de comunicación el caso de Keiko Fujimori, Lourdes Flores, la Universidad Señor de Sipan, quienes hasta la actualidad se ven involucrados en investigaciones preliminares por la PNP y por el ministerio público, en el que el representante del ministerio público tienen que recabar información de diferentes entidades bancarias, como la SUNARP, SBS, SUNAT, entre otras entidades estatales y de este modo sustentar su requerimiento para determinar el procedimiento de dicha financiaciones para sus campañas y sus actividades.

De acuerdo al libro del profesor Serrano (2015), que es titulado como "practica de compilance en Latinoamérica". En el que nuestro país, así como el país vecino de Brasil, fuimos ratificados por la convención de Viena Palermo y Mérida, con el objetivo de erradicar las diversas organizaciones criminales que provienen de otros países, los cuales generan grandes daños a nuestra sociedad ingresando dinero ilegal generado por organizaciones criminales.

De acuerdo al catedrático Bottke (2017), proveniente de la universidad de AUGSBURGO, en la publicación de la revista de derecho penal de la Universidad de AUGSBURGO, en la revista sobre derecho penal, establece que el delito de blanqueo de capitales que hay en su país han ocasionado la creación de reglamentos pre penales, en nuestro país sucede el mismo supuesto ya que si hay una mínima sospecha inicia una investigación a los que se encuentran vinculados a transacciones sospechosas y aquellos que mueven dinero más de lo permitido o también a aquellos que no hayan bancarizado su patrimonio, por estas razones ya mencionadas hoy en día se

observa que hay sentenciados o personas que afrontan un proceso judicial de perdida de dominio de sus bienes muebles e inmuebles a favor del estado, debido a la existencia de estos delitos se han creado órganos especializados para recabar información e iniciar las investigaciones correspondientes tal es el caso de la DIRILA y que estos están siendo capacitados para investigar las nuevas modalidades siendo reconocidos por la INTERPOL Y LA GAFILAT.

La MBA Rabanal y Dr. Flores (2021), en la Revista Ciencia Latina, manifiestan que el lavado de activos en los diversos procesos que conlleva en relación a la colocación es alto-regular, en relación a la etapa del ensombrecimiento, es regular-baja, ello indicaría que hay aspectos a considerar como el estricto control de las posibles empresas, sujetos que tengan vínculos con el narcotráfico y finalmente cuando hablamos de la inversión en las entidades financieras es regular-alto; en cuando a la rentabilidad manifiesta que es baja.

Ramos, (2021), en la Revista de investigación ciencia Universidad Nacional de Huanta, PURIQ, menciona que el influjo de la tributación de la pericia contable de los MYPES, en el caso de lavado de activos es condicionante, puesto que la pericia realizada disipa la finalidad de los estados financieros en el proceso de lavado de activos en muchos casos estas pericias son débiles y carecen de sustentos ya que los mismos no concuerdan con las transacciones de acuerdo a la realidad y por ende estas son desestimadas por el poder judicial.

Sánchez (2020), en la Revista científica, Ciencias económicas y empresariales, FIPCAEC, menciona que El lavado de activos es un delito que tiene etapas precedentes, por consiguiente, es muy difícil su control si no se logra su detección desde sus primeras etapas, por ello, la legislación inherente a esta materia específica penal, creó la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), con el firme propósito de identificar acciones relacionados con esta problemática jurídica. No obstante, hasta la

fecha actual no se ha podido juzgar todos los casos de sospechas de lavado de activos ni minimizar el riesgo de esta problemática a nivel nacional. Algunos juristas y profesionales del derecho, manifiestan que el ente estatal debe planificar y concretar los métodos para el vigor de contrarrestar la comisión del delito del tráfico ilícito de drogas, corrupción, entre otros para reducir los índices en el territorio de Ecuador, debido a la falta de control de los delitos de blanqueamiento de capitales.

#### II. METODOLOGÍA

## 3.1 Tipo y diseño de Investigación

#### 3.1.1. Tipo de investigación:

La investigación es de tipo básica, porque de acuerdo al maestro Muntane Relat (2020), precisa que este tipo de investigaciones, tiene como objeto el generar un incremento de conocimientos a nivel científico., pero sin tener que contrastarlos con ningún aspecto practico.

El nivel de investigación que presenta la tesis, es de carácter descriptivo, donde su énfasis va dirigida a la recopilación de datos e información, las cuales se encuentran al nivel social de los sujetos que cometen delitos de lavado de activos procedentes del tráfico ilícito de drogas en el distrito de Ayacucho donde claramente este tipo de actos atenta contra la salud pública, desestabilidad económica.

La finalidad de esta investigación, conllevó al desarrollo de nuevos conocimientos, siendo estos obtenidos de modo sistemático, con el único objetivo de incrementar los conocimientos ya definidos, siempre teniendo una correlación con la realidad correcta. Álvarez (2017).

De acuerdo a Salgado (2007), la investigación cualitativa va dirigido al énfasis general de la etapa de investigación, por ende, se desarrolló un análisis con enfoque cualitativo debido a que re analizó documentos, normas, exégesis de hechos.

#### 3.1.2. Diseño de investigación:

El diseño está en relación al tipo de investigación; de acuerdo a estudiosos esta corresponde al de carácter interpretativo, siendo su naturaleza de ejecución, la clara y objetiva interpretación del trabajo referido;

desarrollando, un estudio reflexivo y teórico de lo cuestionable, considerando como base la experiencia. Es así que la investigación, ve concretada en los procesos en la formulación de las conclusiones, los mismos que fueron respaldados por información documental y teoría acopiada, y donde estas se hallaron relacionados con el problema que se investigó. Según el profesor Hernández (2017), infiere: "Estos estudios, se van a generar sin la previa manipulación de manera intencional de las variables, observándose el fenómeno estudiado, dentro de su propio medio o realidad, para así estudiarlos.

#### 3.2 Categorías, Sub categorías y matriz de categorización apriorística

En el progreso de un análisis, se establece como complemento, la individualización de las categorías en subcategorías, ya que el primero viene a ser un elemento base de los temas de análisis, las cuales fueron validadas a través de la comprobación de los resultados que se obtuvieron y que el mismo trabajo lo exige. Por otro lado, cuando menciona las subcategorías, esta nos indica como elemento que parte de la propia categoría y que coadyuva a profundizar el tema objeto de análisis. (Terán, 2020).

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUBCATEGORÍAS
TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS	El procedimiento operacional, estará en	Riesgo de detección.
LAVADO DE ACTIVOS	relación a las técnica e instrumento por aplicar, siendo esto: Entrevista y Guía de Entrevista.	<ul> <li>Colocación de dinero</li> <li>Estratificación del dinero.</li> <li>Integración del dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas.</li> </ul>

#### 3.3 Escenario de Estudio

El espacio, donde se ejecutó el estudio investigativo, es en el distrito de Ayacucho, donde se denotó la problemática, para ello se coordinó la aplicación de las guías de entrevista a los fiscales de la FECOR y abogados para lograr recabar con mayor exactitud en los aportes obtenidos.

#### 3.4 Participantes

En la presente tesis de acuerdo al tipo de investigación de enfoque cualitativo, a través del estudio y participación de conocedores del tema se recabó información de expertos entre abogados penalistas y fiscales de la FECOR, en el que se logró analizar la realidad problemática de manera más asertiva.

Tabla 2 lista de entrevistados.

Abogados especialistas en Derecho Penal y fiscales de la FECOR.

Apellidos y nombres	Profesión o	Oficina y/o	Años de
	espacialidad	Institución	experiencia
Rosa Yovana Vega Santa	Fiscal	FECOR	14 años
Cruz			
Luis Enrrique Zúñiga Vargas	Fiscal	FECOR	15 años
Dr. Starsky Medina Flores	Fiscal	FECOR	13 años
Dr. Dorov Dodráma	Figgs	FECOR	10.0500
Dr. Percy Rodríguez	Fiscal	FECOR	18 años
Salvatierra			
Mayra Medina Gamarra	Fiscal	FECOR	9 años
Raymond Mochcco Flores	Fiscal	FECOR	8 años

Renzo Gutiérrez Gómez	Fiscal	FECOR	7 años
Richard Almonacid Zamudio	Abogado penalista	Estudio jurídico	18 años
Eduardo Alejos Toribio	Abogado penalista	Estudio jurídico	10 años
Oscar Ommar Pardo Iturral	Abogado penalista	Estudio jurídico	13 AÑOS

#### 3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de análisis que se utilizó en la presente tesis es la entrevista y análisis documentarios que son los medios que nos coadyuvaron a recopilar información veraz.

#### 3.5.1. Entrevistas

Respecto a la técnica de entrevista, según el autor Tamayo (2004), manifiesta que la técnica de entrevista permite encontrar respuestas a problemas con fines descriptivos en relación a las categorías tras la adquisición de información, para ello se plantó las entrevistas direccionadas a los fiscales y abogados especialistas en el derecho penal en específico sobre el Tráfico Ilícito de Drogas en el delito de lavado de activos. Para ello la técnica aplicada que se utilizó fue la guía de entrevista, siendo este un instrumento de un conjunto de preguntas, que fue preparado adecuadamente con la finalidad de obtener de manera ordenada, información sobre el objetivo del proyecto, en este sentido se entrevistó a 7 fiscales que laboran en la FECOR Ayacucho y 3 abogados especialistas en el derecho penal.

#### 3.5.2. Guía de Entrevistas

La finalidad de este instrumento fue la de acopiar información respecto al tema de la tesis, esto a la formulación de interrogantes relacionadas con el problema y los objetivos del tema que se investigó.

Tabla 2: validación de instrumentos.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (guía de entrevista)		
Datos generales del experto	Porcentaje	
David Quispe Vargas	90 %	
Luis Alejandro Vega Aparcana	90%	
Promedio	90%	

#### 3.6 Procedimiento

La presente investigación dispone la adaptación del método analíticodescriptivo. Cuando se menciona analítico va referido que el investigador busca analizar el fenómeno de la problemática del delito de tráfico ilícito de drogas y su relación con el delito de lavado de activos dentro del distrito de Ayacucho, estableciendo así las conclusiones y recomendaciones, en relación al problema que se está analizando.

#### 3.7 Rigor Científico

Esta fase colige, un análisis de origen de toda indagación informativa, asimismo esta inmiscuido en una etapa investigativo, ya que varias posturas de idoneidad entre el enfoque y tipo de investigación que fue elegido, estableciendo un vínculo con el objetivo planteado Fuente especificada no válida..

#### 3.8 Método de análisis de datos

La presente investigación dispone la adaptación del método analíticodescriptivo. Cuando se menciona analítico; va referido que el investigador busca analizar el fenómeno de la problemática del delito de tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos dentro del distrito de Ayacucho. Cuando se aborda el método descriptivo; va referido a una descripción de la realidad problemática, de forma más asertiva, veraz, dentro de los casos de tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos, estableciendo así las conclusiones y recomendaciones, en relación al problema que se está analizando.

Según el profesor metodológico Elke (2018), expresa que, en el aprendizaje académico, se establece la idoneidad en relación a sus objetivos, para abordar los siguientes antecedentes: ¿Por qué? o ¿con que motivo se realiza la investigación?, basándonos lo mencionado para recabar información en la investigación elaborada.

## 3.9 Aspectos Éticos

El trabajo de investigación, cumplimos con los presupuestos establecidos por nuestra universidad, en el que explicamos mediante un informe del análisis cualitativo posee la culminación rígida de lo establecido en la resolución de vicerrectorado de investigación N° 011-2020-VI-UCV, mencionando la ilación estipulada, por la norma APA séptima edición, con el objetivo de prevenir el plagio, en perjuicio del investigador, venerando los derechos de autor, obteniendo autenticidad propia.

Finalmente, en relación a los sujetos que van a coadyuvar en la presente investigación, se les informó que se mantendrá en reserva las opiniones vertidas sobre el tema materia de investigación, por ende, no se verán perjudicados, cabe mencionar también que la información vertida de los participantes fue con su consentimiento.

#### III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Este apartado inicia con el desarrollo de los resultados y discusión, los cuales fueron recabados mediante la guía de entrevista y los análisis documentales.

En tal sentido, iniciamos con la presentación de los resultados y la discusión partiendo desde Objetivo general: Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el distrito de Ayacucho. De acuerdo al vertido por los entrevistados Rodríguez, Alejos, Pardo (2022); todos ellos consideran de desde una perspectiva mayoritaria, que los delitos materia de estudios poseen una normativa, que lo fija con autonomía dentro de su propia identificación, como lo precisa el artículo 10 del D.L. 1106. Es así que esta norma, de acuerdo a la praxis procesal diaria, diversos magistrados interpretan su aplicación, estableciendo una relación hacia otros delitos de índole económico. Es así que sin dejar de mencionar el aporte de Medina (2022) refiere que el tratamiento jurídico en la investigación se basa en determinar la procedencia ilícita de patrimonios investigados en base a la pericia contable. De acuerdo al investigador Chávez (DEVIDA), precisa en su aporte la existencia de normas jurídicas y también de políticas nacionales que tiene como fin la lucha contra las drogas, para mitigar su impacto dentro de nuestra sociedad. En contrario al investigador Lara (2017) precisa en su investigación que las políticas adoptadas por el estado peruano no poseen una eficacia en su aplicabilidad, en lo cual se ve que este tipo de delito sigue menoscabando, atentando y sobre todo vulnerando con los bienes jurídicos protegidos que afecta directamente a nuestra sociedad. En contraste se precisa el trabajo de investigación de Rivas (2018), que a pesar de la existencia de normas jurídicas que sancionen esta conducta delictiva, no es de total eficiencia debido a que el dinero proveniente de este tipo de actos se está transformando en uno de los delitos con correlación al primero siendo ello el lavado de activos y donde claramente la existencia de normativa sobre este también existe.

A partir de las derivaciones obtenidas a través del análisis documental tenemos la sentencia, con correlación al objetivo general Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el distrito de Ayacucho; Es así que a través de la sentencia vertida en el Exp. N° 1195-2017, se advierte que hay una sobre punición a las partes, teniendo en cuenta que el artículo aplicado por el cual se emite la sentencia viene a ser el artículo 1 del D.L. 1106 – actos de conversión y transferencia; donde claramente se precisa que todo agente que convierte o también transfiere bienes como dinero de origine ilícito será. sancionado con una pena que va desde la privación de libertas hasta loas días multa.

El cuestionamiento en esta sentencia radica en la excesiva punición que contraviene los fines de la pena el iter criminis fase interna (ideación, deliberación, decisión) y fase externa (actos preparatorios, actos de ejecución, consumación, agotamiento). En este análisis realizado, se aprecia que el juzgado penal colegiado-NCPP en la sentencia condenatoria de lavado de activos por haber adquirido vehículos con dinero procedente del TID; habiendo omitido desarrollar en la sentencia el elemento subjetivo relacionado a la tendencia interna trascendente; es decir, que se debió haber probado a Frank Lender Ruiz Pérez y Juan Gutiérrez Hinostroza, que la compra de los vehículos ha sido con la intención de evitar la identificación, incautación o decomiso del dinero ilícito. Por tanto, no toda compra de bien con dinero ilícito es considerado lavado de activos en su modalidad de actos de conversión, debe concurrir para ello que dicha compra es con la finalidad de evitar la identificación, incautación o decomiso del dinero ilícito. Por lo que en el presente caso considero que hay una punición excesiva de la conducta por el solo hecho de estar vinculado al TID. Si revisamos el art. 297 del Cód. Pen., el delito de TID en su modalidad agravada esta sancionada con PPL, no menor de 15 ni mayor de 25; mientras que el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas de acuerdo al art. 3 de la ley N° 27765-Ley Penal Contra el lavado de Activos, la cual contiene una pena no menor de 25 años. Por tanto, según política criminal habría una sobre punición en los casos de auto lavado proveniente del TID, al existir un concurso real de delitos, al aplicar el art. 50 del código penal, se sumarian las penas que exceden largamente la pena máxima de 35 años previsto en el art, 29 del CP. Y según el Código de Ejecución Penal previsto en el art. 60 el tratamiento penitenciario tendría por finalidad la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad; en este caso la pena al ser excesiva no cumpliría esta finalidad y si se tiene en cuenta que actualmente las cárceles a nivel nacional están sobrepobladas, al extremo que el Tribunal Constitucional lo ha declarado como estado de cosa inconstitucional al sistema penitenciario, en el Exp. N° 05436-2014-PHC/TC de fecha 26 de mayo 2020; en estas condiciones el sistema penitenciario no cumple la finalidad, por el contrario, estarían siendo considerados como escuelas del crimen, que ponen en mayor riesgo a la sociedad.

Por otro lado, en el fundamento 6.9 de la sentencia el juzgado penal colegiado, para forzar una sentencia condenatoria aplica la inversión de la carga de la prueba; es decir que le traslada la obligación al investigado de probar "el origen licito del dinero", afectando así un derecho fundamental y constitucional que todo investigado tiene "el derecho de presunción de inocencia" el cual le otorga la obligación al fiscal de probar los cargos imputados. En nuestra legislación interna solo está facultado la inversión de la carga de la prueba en el Decreto Legislativo 1373, de Extinción de Dominio, que va en conformidad, con el numeral 2.9 del artículo II del Título Preliminar y el art. 20 de la citada norma, indica que el demandado debe ofrecer medios probatorios que acrediten la licitud de los bienes, objetos, efectos o ganancias que sean materia del proceso de extinción de dominio. En consecuencia, el tratamiento jurídico en relación al delito de lavado de activos vinculados al TID, en este Distrito Judicial; existe un criterio sancionador basado en el delito fuente, no existe un análisis riguroso en relación a los elementos del tipo, sobre todo en cuanto al elemento interno trascendente (finalidad), por ello se estaría condenando todo acto de agotamiento del TID.

Por ende, la discusión que se versa en razón al objetivo planteado, para que la efectividad del Decreto Legislativo N° 1106, se genere una asertiva tipificación y sancionabilidad en este tipo de delitos de carácter autónoma, se debe implementar indicadores legales que logre individualizar los criterios para su determinación; y lograr así una aplicación de la pena de forma exacta y sobre todo que sancione con eficacia este tipo de delitos.

El resultado y la discusión que versa sobre el Objetivo específico 1: Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021. Conforme a lo mencionado por los entrevistados Rodríguez, Mochcco, Alejos, Pardo (2022) manifiestan de manera unánime que, si existe un tratamiento jurídico de esta problemática investigada, la cual se encuentra tipificada en el D.L. 1106, donde claramente establece los mecanismos para detectar este tipo de problemática, y donde también se logra precisar una deficiencia directa dentro de su propio fin y naturaleza jurídicas. Ahora en relación a la postulación doctrinaria del doctor Herrera (2016). Del país vecino de Colombia, dentro de sus políticas precisa acciones que establecen una lucha frontal a este tipo de delito que atenta contra la salud pública; pero de acuerdo a la información que este mismo investigador sostiene, pues existe una vulneración a su marco normativo por este tipo de delitos, proyectando a Ecuador como un país donde el narcotráfico, tráfico ilícito de drogas va a coadyuvar de forma directa al blanqueamiento de dólares ecuatorianos, logrando así perjudicar el desarrollo y estabilidad de este país.

A partir de las derivaciones obtenidas a través del análisis documental tenemos la sentencia, con correlación al objetivo específico 1. Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021; se relaciona con lo estudiado en el Expediente 451-2017, en el que se advierte que hay una tesis deficiente por parte del ministerio público, teniendo en cuenta que los artículos aplicados en la tesis del fiscal vienen a ser el artículo 1, 3 y 4 del D.L. 1106, donde claramente se precisa los actos referidos a la conversión y

transferencia de dinero y bienes, como también el traslado de capital y por último los agravantes que se relacionan con este tipo de ilícito penal.

El cuestionamiento en esta sentencia radica en la falta de acreditación de la vinculación del hecho con el sujeto de imputación por parte del representante del ministerio público, ya que el juzgado penal colegiado en el numeral 14.3 de la sentencia advierte que en el caso de Nilda Cisneros Barrientos a quien se le imputa el delito de conversión de dinero y traslado de dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas dentro del territorio nacional con la finalidad de la no identificación de su origen, al respecto el colegiado señala que en todo delito de resultado debe existir el nexo entre la acción (la conducta realizada) y el resultado (hecho ilícito). Es de conocimiento que todas las personas que se dedican al Tráfico ilícito de drogas y que su finalidad es obtener dinero (efecto del delito) lo cual sirve para satisfacer sus necesidades a través de la adquisición de bienes y servicios (agotamiento); sin embargo, en la tesis planteada por el representante del ministerio público lo ha acogido como el delito de lavado de activos por haber adquirido vehículos. Ello debido a que anteriormente conforme a la sentencia del 12 de abril del 2017 fue condenada por el delito de TID. Por lo que el ministerio público a OMITIDO acreditar la vinculación entre la acción y el resultado, se advierte también que el perito por parte del ministerio público no verificó todos los documentos que la imputada presentó por lo que esta pericia aun cuando concluye con el desbalance patrimonial genera la duda razonable. Por lo que en el presente caso se aprecia que hay una gran deficiencia en la labor que cumple el representante del ministerio público ya que no pudo romper la muralla del artículo 2 del parágrafo de la constitución política del Perú en la que establece que " toda persona es considerado inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad "ello concordante con las normas supranacionales contenida en el artículo 9 de los derechos del hombre y del ciudadano, e inciso 2 del artículo 14 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, así como el inciso 2 del pacto de san José de Costa Rica, aunado a ello también concerniente a la incidencia de este requisito conforme a los artículos 371,392 y 398 e inciso

1 del 501 del código procesal penal, bajo las reglas de la lógica y la sana crítica el colegiado supra provincial de Kimbiri, fallan a favor de la imputada argumentando la duda razonable por el delito de lavado de activos.

Se aprecia que la postura del representante del ministerio público es un tanto ambiguo ya que según política criminal prohíbe sobre punición en los casos de autolavado proveniente del TID, Por otro lado, conforme al artículo II inciso 1 del título preliminar del código procesal penal determina que se requiere una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales. En caso de duda sobre la responsabilidad penal debe resolverse a favor del imputado pues es un derecho fundamental y constitucional que todo investigado tiene "el derecho de presunción de inocencia" el cual le otorga la obligación al fiscal de probar los cargos imputados.

En consecuencia, el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas por parte del ministerio público; tiene un criterio sancionador basándose en el delito fuente, no existe una investigación minuciosa en relación a los elementos de tipo, sobre todo al elemento de la vinculación entre la acción y el resultado, por ello se estaría condenando todo acto de agotamiento del TID. Cabe precisar que en este caso no se llega a sentenciar al sujeto, debido a la débil tesis e insuficiencia probatoria por parte del ministerio público. Sumado a ello también el Profesor Prado Saldarriaga, infiere: "que este tipo de delito que trata sobre capital ilícito y como este afecta directamente bienes jurídicos protegidos, pues dicho acto lesivo, perjudica de forma simultánea o paralelo distintos bienes jurídicos", a través de la conversión de este capital ilícito en pos de bienes y negocios debidamente acreditado en base a la ley. Por ende, a pesar de la existencia de normas jurídicas, políticas contra la lucha del delito de TID, lamentablemente los procesos no llegan a una sanción ejemplar debido a que la fuerza probatoria, la cual determina la culpabilidad de un agente lesivo, se ve menoscabada por la ineficacia de estas leyes en razón a una adecua aplicación de justicia en favor de nuestra sociedad y de su población.

Por ende, en relación al Decreto Legislativo N° 1106, se genere mayor objetividad, en la manera probatoria de determinar la tipificación y sancionabilidad dentro del presupuesto que se denotan en este tipo de delitos, logrando así que su carácter autónomo no pierda solidez a la hora de preciar una sanción, dentro de nuestro contexto jurídico penal.

Seguidamente los resultados y discusión, del Objetivo específico 2: Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021, conforme manifiestan los entrevistados Rodríguez, Alejos, Pardo (2022) en un cúmulo de ideas afirman que se sabe que la estratificación de dinero es el ocultamiento del origen de los bienes ilícitos, que son colocados a través de transacciones o traslados a otras entidades bancarias, de los paraísos fiscales, con la finalidad de ocultar el origen del dinero ilícito que es estratificado en instrumentos financieros y no financieros, de tal forma pierde su estado de "efectivo" 'para así circular en el sistema económico del país. En esta etapa del proceso, los lavadores disfrazan el origen, la posesión y el destino; por lo que se complica en detectar los fondos ilícitos, y dado a ello también es que la sociedad peruana ha forjado su patrimonio en base a la informalidad. En la región de Ayacucho, existen casos de estratificación e injertación de dinero producto del tráfico ilícito de drogas en las Cooperativas financieras. Asimismo, manifiestan que existe una deficiencia en los mecanismos utilizados por las autoridades para ejecutar las investigaciones; que el hecho de que las entidades financieras remitan información a las entidades competentes; es una forma de control, pero que estos carecen de seguimiento continuo y asertivo. En referencia Anaya (2017), refiere que existen algunas cooperativas de ahorro y crédito situadas en Huanta, que no cumplieron con los procedimientos para constituirse formalmente, y que estas entidades financieras aprovechan los vacíos legales para realizar operaciones ilegales, que son identificados, por lo que se infiere que existe deficiencia en el control por la FENACREP.

A través del análisis documental se analizó el recurso casación N.º 1726-2019/Ayacucho; la cual se trató, del recurso acusatorio contra la sentencia, que absolvió a los imputados en de primera instancia, esta decisión se basó en la realización del análisis individual de los indicios, propuestos en la acusación del fiscal, los mismos que no fueron suficientes para probar la responsabilidad penal de los imputados. Existen las evidencias de indicios, pero éstos no acreditan las modalidades del lavado de activos que se acusa, y que no es suficiente afirmar que el dinero para comprar o adquirir bienes sea producto de la vinculación familiar con personas involucradas con el tráfico ilícito de drogas, si la procedencia del dinero se acredita y es lícita.

Las actividades ilícitas provenientes del delito de lavado de activos, se debe acreditar mediante la prueba directa y la prueba indiciaria, y para ello acreditar el hecho inicial o base los indicios deben estar relacionados y no desvirtuados. Por lo que en este caso se atribuyó a Carmen Rosa Quispe Marmolejo y Claus Rober Velarde Laura la comisión del delito de lavado de activos, en sus modalidades de conversión, trasferencia y tenencia de dinero, que se presume que es de procedencia del tráfico ilícito de drogas, en este caso no se llegó acreditar la procedencia del dinero, con el cual adquirió los bienes muebles e inmuebles, así como también la procedencia de dinero por la suma de diez mil ochocientos diecinueve con sesenta y cinco soles. Claus Rober Velarde Laura, es el segundo acusado en este caso a quien tampoco se logró acreditar el origen del dinero licito con el que compro tres vehículos, respecto de estas atribuciones, la primera acusada demostró que la suma de dinero por diez mil ochocientos diecinueve soles con sesenta y cinco céntimos, es dinero producto de un préstamo, que fue enviado desde enviado desde Bolivia y que no ha sido producto del narcotráfico, aun cuando su remitente esté vinculado con dicho delito. No existe prueba que desvirtúe lo afirmado. En la transferencia vehicular realizada, es sobre vehículos usados, por lo que no produce la incrementación del patrimonio y que tales operaciones provienen de actividades licitas.

Respecto a ello la Fiscal Adjunta Superior quien presento el escrito de recurso de casación de la sentencia de primera instancia, denuncia los motivos de precepto material, que estaría violando la garantía de motivación y apartamiento de doctrina jurisprudencial (artículo 429, incisos 3, 4 y 5, del C.P.P). También manifiesta que no se aplicó el artículo 10 del Decreto Legislativo 1106; en la cual la prueba por indicios, es aplicable para acreditar el delito fuente; y que en este caso no se valoraron las pruebas documentales; que el Tribunal se apartó de lo establecido por la Sentencia Plenaria 01-2017-CJ-433 sobre la prueba del delito fuente.

Consecuentemente se puntualizó que el delito de lavado de activos es un delito autónomo de actividad criminal compleja, que se basa en un proceso de secuencia y etapas, por lo que tiene una autonomía típica, de un diferente desarrollo operativo con el consumativo. En este caso, no se a desnaturalizado los alcances del lavado de activos, El problema se manifiesta en la determinación de las exigencias típicas del delito al establecer si la prueba presento algún defecto constitucional que fuera relevante. Se evidencia que en el presente caso no existe la prueba directa, pero se infiere sobre prueba por indicios, (artículo 158°, numeral 3, del CPP) La prueba por indicios no es un medio de prueba, sino una pauta jurídica de valoración. Que se da de forma esquemática a través de la descripción del hecho base, experiencia o criterio lógico y de un hecho presunto. El Tribunal Superior identifico siete indicios que, no son suficientes para dar por acreditado el delito acusado, si bien existen indicios, éstos no son suficientes para afirmar la procedencia legítima del dinero utilizado para las adquisiciones de los bienes, dado a que las pericias contables son inconsistentes, también que no es suficiente acreditar la responsabilidad penal atribuida esto a consecuencia de la relación de los imputados con personas involucradas con las actividades del tráfico ilícito de drogas. Se Declaro FUNDADOS los recursos de casación, por la causal de violación a la garantía de motivación.

Debido a esta controversia se analiza sobre si fue correcta la valoración de la prueba indiciaria. Por lo que se infiere que no se valoró la vinculación de los imputados con personas relacionadas con las actividades del tráfico ilícito de drogas y también que no se acreditó correctamente sobre la suficiente economía de los imputados, los cual levantaba sospecha por el hecho de adquirir bienes muebles e inmuebles. Por ende, la discusión que se versa en razón al objetivo planteado, posee que la prueba por indicios, no puede ser establecida como elemento de prueba, pues debe ser referida, como un hecho jurídico, que va a establecer una pauta dentro de la propia valoración no es una manera probatoria, más bien, es un hecho jurídico que marca una pauta dentro de la valoración de este tipo de ilícito, como también representa un esquema de lograr exponer un razonamiento propio de la lógica formal, y que se expresa, mediante una descripción, de un hecho inicial o base, como también puede partir de un inicio, siempre ello basado en un criterio lógico, Hecho presunto. Por lo que se trata de una constante en cualquier enjuiciamiento, dado que siempre se intenta la averiguación de unos hechos delictivos a través del criterio lógico sobre la existencia de indicios. Y en relación al Decreto Legislativo N° 1106, este pueda generar mayor eficacia en la aplicación y determinación, para la detección de este dinero ilegal dentro de la fase de estratificación. Permitiendo así que los operadores del derecho sobre todo el representante de Ministerio Publico, puede generar y realizar todas las diligencias expresadas en la ley para poder sancionar con una interpretación asertiva y objetiva, siendo esto último fundamentado por los medios de prueba, indicando también de forma directa la interpretación asertiva, indicando a través de requisitos, su adecuación, para que dentro del sistema probatorio pueda sancionarse este delito de una manera más eficiente y adecuada

Objetivo específico 3: Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021. De acuerdo a las respuestas de los entrevistados Salvatierra, Alejos, Pardo (2022), por unanimidad coinciden que la integración o inversión de dinero ilegal, se precisa en la etapa del ingreso o

captación del mismo, el proviene del delito de TID; en la cual, las autoridades no pueden diferenciar entre el dinero legal e ilegal, y es así que ante esta incertidumbre; el dinero ilícito, circula en la economía formal, generándose la adquisición a través de la compra de propiedades, bienes y otros negocios. Por otro lado, también manifiestan de que se debería reforzar la participación de las instituciones como la Sunarp, Sunat, Contraloría y Notaria, sumando se a ello la capacitación de los funcionarios de estas entidades para identificar los actos de lavado de activos; y de esa manera poder llevar un control. También en la opinión de los entrevistados, se mencionan que, si conocen de mecanismos para mitigar la integración de dinero ilícito como, en este caso lo son: la UIF, los colaboradores eficaces, entre otros; para estos mismos debe instalarse un órgano de control de carácter específico; que fiscalice las instituciones financieras respecto a los movimientos bancarios dentro de sus actividades cotidianas. Ahora con respecto a los aportes del trabajo de investigación tenemos, el del profesor Pérez Lamela, que manifiesta: el inicio de la actividad criminal se nombra "situación o colocación", en la que se utiliza gran cantidad de dinero en efectivo, ya sea en pequeñas cantidades; para que estas puedan ingresar al sistema financiero. También tenemos el aporte del maestro CALLEGARI, (2003); precisa, que, dentro de este tipo de delitos, para que los autores no tengan responsabilidad sobre este ilícito penal, logran deshacerse de estos bienes traspasando su titularidad hacia otros; y evitando así, la adjudicación del mismo ante una acción legal inspectoras o fiscalizadora. También cabe denotar que este tipo de actos devienen prácticamente de la aglomeración de dinero de diversas formas y tendencias, que pueden lograr llamar la atención; y por ende poner en peligro su seguridad jurídica, para poder manifestar de manera clara y veraz la procedencia de esos bienes. Por ello se puede determinar que este tipo de Ilícitos se va multidosificando, logrando ampliar su rango de efectos Ilícitos y vulneración de bienes jurídicos protegidos, y por lo cual nuestro sistema judicial debe ahondar esfuerzos para que las normas que se han fijado no pierdan su determinando acción, dentro de los casos que día a día se suscitan en nuestros tribunales donde su eficacia pierde connotación por la falta determinación en su persecución.

En relación al objetivo se tiene el análisis documental del EXPEDIENTE Nº 01929-2016 en la cual se analiza sobre insuficiencia probatoria que en este caso se menciona que no existieron pruebas, en la acusación, que vistos en los descargos de los imputados, pudieron justificar su capital económico, y que respecto de ello no existieron pruebas mostrando lo contrario, para ello es controversial que en casos como este, se refleja que hay una debilidad en el proceso de las investigaciones, para tener la sustentación a las acusación, por lo que consecuentemente no se llega a una sentencia firme. Respecto a este caso en la que se acusa a Guillermo Torres Palomino, ser autor del delito de lavado de activos dentro del periodo 2001 a 2011, con su esposa Rosa Angélica Mendoza Vega, quienes constituyeron una empresa "Agronegocios S.R.L." de esta manera para dar una apariencia y ocultar el incremento de su capital, quienes hicieron sus descargos y acreditaron que los bienes muebles e inmuebles, adquiridos fueron producto de la labor que dicho acusado y cónyuge obtuvieron de su trabajo; llevando al convencimiento de que no se ha probado la real comisión del delito objeto de acusación, por lo que es proceso se les declara absueltos.

La discusión que se versa en razón al objetivo; es a la existencia de una relación directa entre la deficiencia probatoria, denotándose la insuficiencia probatoria, donde muchas veces los magistrados, al no tener una prueba contundente de la autoría de estos agentes lesivos, lamentablemente tiene que absolverlos dejando clara que la existencia de normas sobre este tema persiste, pero que queda claro que su eficacia se ve limitada. Por último, se logra fijar que, en relación al Decreto Legislativo Nº 1106, se genere mayor objetividad, dentro de la persecución de este tipo de delitos de carácter autónomo, y que la precisión y determinación de la culpabilidad en este tipo de ilícitos se verá respaldado por la actividad probatoria que se genere en favor de una adecuada tipificación y objetiva racionabilidad, siempre que estos mismos se encuentren dentro de los presupuestos establecidos en la norma jurídica, logrando así que el dinero que emana dentro de este tipo de actividades ilegales no se puede integrar a nuestro orden económicos, lo

cual al lograr este tipo de especificación normativa dentro de su propia ley, le dará mayor solidez y sobre todo asertividad en su sanción pero sobre todo en la acción eficiente que realiza nuestros organismos jurisdiccionales.

#### **CONCLUSIONES:**

**Primero.** – Actualmente lo regulado por el D.L.1106 que el tratamiento jurídico del delito de tráfico ilícito de drogas en el lavado de activos en Ayacucho, es deficiente en cuanto a la aplicación de la norma por parte de los magistrados y operadores de justicia así como la eficacia para identificar estos delitos como la detección, la colocación de dinero ilícito de la economía del Perú, debido a la falta de compromiso por parte de las entidades estatales por ende no se puede evitar la integración del dinero ilícito en la economía del país.

**Segundo.-** En base al objetivo específico 1 en la actualidad el narcotráfico y la corrupción integran el dinero ilícito en la economía legal creando diversas empresas que usan de fachada es así que al ser sometidos en un proceso judicial utilizan a su favor la falta de claridad de su autonomía y la errónea interpretación de los mismos ya que se debería considerar desde una órbita procesal y no solamente desde una órbita sustantiva, y que el origen del delito debe examinarse como un elemento objetivo que garantice la eficacia del respeto a los derechos fundamentales como la presunción de inocencia. **Tercero.-**Respecto al objetivo específico 2, las organizaciones criminales cuentan con el apoyo de autoridades estatales quienes les permiten insertar el dinero ilícito y mezclarlo en la economía legal utilizando testaferros.

**Cuarto.**- concerniente al objetivo específico 3, las personas dedicadas a esta actividad ilícita buscan que el dinero de procedencia ilícita circule y se integre en la economía legal, por tal razón su identificación es difícil de acreditar, la complejidad de investigar la procedencia ilícita y la difícil distinción de que bienes o empresas fueron construidos con dinero ilegal.

#### **RECOMENDACIONES:**

**Primera.** La participación activa de los entes estatales ya sean públicas o privadas para fiscalizar y enfrentar estos delitos, con la finalidad de evitar la colocación, estratificación e integración del dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas, en la economía formal del país, a consecuencia de empresas inexistentes, testaferros, o transacciones en pequeñas cantidades, que no requieren de algún registro, en las operaciones financieras, compra de bienes muebles e inmuebles entre otros mecanismos utilizados para el lavado de activos.

**Segundo.** Al poder legislativo a que tenga en cuenta una interpretación adecuada del DL 1106 así como la regulación normativa para sancionar a las empresas, cooperativas y financieras que son utilizadas como intermediarios; para el lavado de activos al dificultar o evitar el rastreo del dinero ilícito.

**Tercero.** Realizar capacitaciones constantes a los miembros del Ministerio Público que abordan el tema de lavado de activos, así como a los miembros del poder judicial; a fin de que, se unifique la aplicación de la norma, en relación a la eficacia de previsión y punición del delito de lavado de activos. **Cuarto**. Las entidades como la UIF, SUNAT, ADUANAS, SUNARP, bancos, notarías, entre otras entidades públicas y privadas sean minuciosos en el cumplimiento de sus funciones y remitir información verás y oportuna cuando las entidades lo requieran, de esta manera contrarrestar la comisión de estos delitos que atentan directamente el orden económico y la salud pública.

#### **REFERENCIAS:**

Alvarado. (2018). Lavado de Activos. UNODC.

https://www.unodc.org/peruandecuador/es/02AREAS/DELITO/lavado-de-activos.html#:~:text=El%20Lavado%20de%20Activos%20es,%2C%20Corrupci%C3%B3n%2C%20secuestros%20y%20otros

- Blanco C., I. (2014). Combate al Lavado de Activos desde el sistema judicial. *OEA*.

  <a href="http://www.cicad.oas.org/lavado\_activos/esp/documentos/oea%20cicad%2">http://www.cicad.oas.org/lavado\_activos/esp/documentos/oea%20cicad%2</a>
  Olibro%204%20edicion.pdf
- Blanco, I. (2018). Combate al Lavado de Activos desde el sistema Judicial. USA: Global Printing.

https://www.oas.org/es/ssm/ddot/publicaciones/LIBRO%20OEA%20LAVAD
O%20ACTIVOS%202018\_4%20DIGITAL.pdf

Calliz, N. (2015). CONSUMO DE DROGAS DE USO LÍCITO E ILÍCITO EN JÓVENES UNIVERSITARIOS DE LA U.D.C.A. *Scielo*.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-42262015000200003&script=sci\_abstract&tlng=es

- Castellucci, M. J. (2021). El delito de lavado de activos de origen ilícito: análisis de cuestiones problemáticas que giran en torno al delito. *Nueva Critica Penal*.

  <a href="https://revista.criticapenal.com.ar/index.php/nuevacriticapenal/article/view/3">https://revista.criticapenal.com.ar/index.php/nuevacriticapenal/article/view/3</a>
- Concha R., N. (2020). Funcionamiento familiar y consumo de sustancias en jovenes universitarios. Concepcion: UC.

http://repositorio.udec.cl/bitstream/11594/554/1/Tesis\_Funcionamiento\_Fa miliar.lmage.Marked.pdf

Diaz G., O. (2020). Factores Asociados al consumo de drogas ilicitas en estudiantes de secundarias, universitarios y poblacion general en Colombia. Bogota: UCC.

https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/25249/1/Tesis%20doctoral%20Orlando%20Scoppetta.pdf

Elke, T. (2018). *Methodology for the Investigation of Translations and Comparable Texts.* Berlin: De Gruyter Mouton.

https://www.researchgate.net/publication/332862756 Cross-Linguistic Variation in System and Text A Methodology for the Investigation of Translations and Comparable Texts

Espinoza, G. (2018). Procesos de estructuración de prácticas trasgresoras asociadas al consumo de sustancias psicoactivas en universitarios\*. *Revista Latinoam*.

http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v16n2/2027-7679-rlcs-16-02-00777.pdf

Freire C., M. (2017). La criminalización al consumo de drogas: una inexistente frontera entre tráfico y consumo. 2017: ULA.

https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/2791619

Gomez R., J. D. (2015). Modelo de política social para afrontar el consumo problemático de sustancias psicoactivantes en la población salvadoreña, desde la salud internacional. Maracaibo: UZ.

http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/6969

Guerra, R. (2021). Desecuritización y securitización del narcotráfico en el marco del Acuerdo de Paz en Colombia. *Revista URVIO*.

https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/4415

Herrera T., A. (2016). Principales acciones desarrolladas por el gobierno actual en la lucha contra el narcotráfico en cooperación con Colombia, periodo 2012 – 2014. Quito: UIDE.

https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/727

Lescano. (2021). Tratamiento de la corrpcion y el delito de lavado de activos. *OEA*.

<a href="https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4494\_delito\_l">https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4494\_delito\_l</a>
avado activos marcial paucar.pdf

Manrique L., H. (2018). Cocaína peruana: análisis bibliográfico de la investigación sobre el tráfico ilícito de drogas cocaínicas en Perú. *UCALDAS*.

https://revistasojs.ucaldas.edu.co/index.php/culturaydroga/article/view/2795

Otarola P., L. A. (2021). Agenda Nacional de Investigacion para la Lucha contra las drogas. *DEVIDA*.

https://revistasojs.ucaldas.edu.co/index.php/culturaydroga/article/view/2795

Riveros P., L. (2018). Jurisprudencia relevante y actual sobre el delito de tráfico ilícito de drogas. *Lpderecho*.

https://lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actualizada-delito-trafico-ilicito-drogas/

- INEI. (2020). Estadística de Droga ilícita decomisada, según tipo 2012-2019.
  Recuperado el 2020, de Instituto Nacional de Información y Estadística del Perú: https://www1.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/drug-dealing/
- Segura, L. S., & Cáliz, N. E. (2015). Consumo de drogas de uso lícito e ilícito en jóvenes universitarios de la U.D.C.A. Revista U.D.C.A Actualidad & Divulgación Científica, 18(2), 311–319. Obtenido de: <a href="https://doi.org/10.31910/rudca.v18.n2.2015.155">https://doi.org/10.31910/rudca.v18.n2.2015.155</a>.
- Manrique & Pastor, (2018) revista científica UCALDAS de titulado: Cocaína peruana: análisis bibliográfico de la investigación sobre el tráfico ilícito de drogas cocaínas en Perú. Cultura y Droga, 24(27). Obtenido de: <a href="https://doi.org/10.17151/culdr.2019.24.27.2">https://doi.org/10.17151/culdr.2019.24.27.2</a>.
- Badillo & Sarmiento, (2021) Desecuritización y securitización del narcotráfico en el marco del Acuerdo de Paz en Colombia. Revista Latinoamericana De Estudios De Seguridad, obtenido de: (29), 8-27.
  https://doi.org/10.17141/urvio.29.2021.4415
- Revista de DEVIDA Chávez, (2016-2021) titulado: Agenda Nacional de Investigación para la lucha contra las drogas. obtenido de: <a href="http://www.cicad.oas.org/oid/pubs/AGENDA\_2016\_2021.pdf">http://www.cicad.oas.org/oid/pubs/AGENDA\_2016\_2021.pdf</a>

- Revista científica general José María Córdoba de González, (2017) El narcotráfico mutante: nueva perspectiva de análisis del fenómeno en Colombia. obtenido de:

  https://revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/45
- Waly, (2021) los efectos de la pandemia aumentan los riesgos de las drogas, mientras los jóvenes subestiman los peligros del cannabis. Obtenido de: <a href="https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica">https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica</a>
- La revista DEVIDA, titulado: Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017-2021, obtenido de: https://www.devida.gob.pe/
- Salamanca Lescano (2020) titulado: El delito de lavado de activos. Obtenido de: <a href="mailto:gredos.usal.es/">gredos.usal.es/</a>
- Castellucci (2019) Nueva Crítica Penal. obtenido de: https://revista.criticapenal.com
- Blanco (2014), en la 5ta edición de su libro respecto al combate de lavado de activos desde el órgano judicial. obtenido de:

https://www.oas.org/

- Serrano (2015), "practica de compilance en Latinoamérica". repository.unipiloto.edu
- Bottke (2017), en la publicación de la revista de derecho penal de la Universidad de AUGSBURGO, titulado delito de blanqueo de capitales . obtenido de <a href="https://dialnet.unirioja.es/">https://dialnet.unirioja.es/</a>
- Rabanal y Dr. Flores (2021), el lavado de activos y su relación con la rentabilidad, banco de la nación, 2020. Revista Científica Multidisciplinar, 5(5), 8212-8227. Obtenido de:

https://doi.org/10.37811/cl\_rcm.v5i5.899

Ramos, (2021) Tributación y pericia contable de MYPES en proceso de lavado de activos 2018-2019. PURIQ, 4(1), 194–204. Obtenido de: <a href="https://doi.org/10.37073/puriq.4.1.237">https://doi.org/10.37073/puriq.4.1.237</a>

Sánchez (2020), el lavado de activos es un delito que tiene etapas. en la Revista científica, Ciencias económicas y empresariales, FIPCAEC obtenido de: <a href="https://fipcaec.com/">https://fipcaec.com/</a>

# MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en Ayacucho - 2021

PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORIAS	METODOLOGIA
Problema General	Objetivo General	Supuestos General	El tráfico de drogas es un comercio ilícito, que			Enfoque
¿Cómo es el tratamiento jurídico del delito de tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho 2021?	Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos, proveniente del tráfico ilícito de drogas.	Existe un deficiente tratamiento jurídico en el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas que no permiten concluir en sentencias firmes.	Tráfico ilícito de drogas	comercio ilícito, que incluye el cultivo, la fabricación, la distribución y la venta de sustancias prohibidas legalmente	-Riesgo de detección	Cualitativo
Problema Especifico	Objetivo Especifico	Supuestos Específicos				Tipo y diseño
¿Cómo es el tratamiento jurídico del delito de tráfico ilícito de drogas en la colocación del dinero, en el Distrito de Ayacucho 2021?	Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.	Existe un deficiente tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.		El lavado de activos es el delito por el cual se da	- Colocación de dinero	Descriptivo
¿Cómo es el tratamiento jurídico del delito de tráfico ilícito de drogas en la intercalación o estratificación del dinero ilícito en el Distrito Judicial de Ayacucho 2021? ¿Cómo es el tratamiento jurídico del delito de tráfico ilícito de drogas en la integración o inversión de dinero en Distrito Judicial de Ayacucho 2021?	Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021  Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito en Distrito de Ayacucho 2021	Existe un deficiente tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021 Existe un deficiente tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de en Distrito de Ayacucho 2021	Lavado de activos	una apariencia de origen legítimo o lícito a bienes - dinerarios o no, que en realidad tienen una procedencia ilícita.	- Estratificación del dinero - integración del dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas	Teoría fundamentada

# Anexo 2

Instrumento de recolección de datos

# **GUÍA DE ENTREVISTA**

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO (A)
Nombre completo :
Años de experiencia :
Grado académico :
Fecha de entrevista :
<ul> <li>II. INDICACIONES</li> <li>Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible</li> <li>Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia</li> </ul>
<b>TÍTULO:</b> El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en Ayacucho - 2021
OBJETIVO GENERAL
Preguntas:
1. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto al tratamiento jurídico del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?
2. Cree usted; ¿Qué existe un deficiente tratamiento jurídico de la norma sobre el delito de
lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

3.	Usted, en su opinión ¿Cree usted; ¿Qué existe un deficiente tratamiento jurídico, por parte de los operadores del derecho, sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?
	OBJETIVO ESPECÍFICO 1
	Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.
<u>P</u>	reguntas:
4.	¿Para usted, el proceso de investigación sobre la colocación del dinero ilícito, relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas; se viene desarrollando correctamente, por parte del Ministerio Público?
5.	¿Usted, en su opinión, teniendo en cuenta que Ayacucho es una zona de tránsito de droga, se debe poner mayor énfasis en la actividad criminal relacionado al tráfico ilícito de drogas, sobre la existencia de incrementos patrimoniales no justificados?

6.	¿Considera que la legislación que trata este tipo de delito, impide el ingreso de ganancias ilegales, en el sistema financiero?
	OBJETIVO ESPECÍFICO 2
	Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021
<u>P</u>	reguntas:
7.	¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la estratificación del dinero producto del delito de lavado de activos, proveniente del tráfico licito de drogas?
8.	En su opinión ¿es deficiente los mecanismos utilizados por las autoridades para las investigaciones respecto a estratificación del dinero ilícito?

9.	En su opinión ¿considera que es un buen mecanismo que las entidades financieras emitan información a la Unidad de Inteligencia Financiera, sobre las operaciones sospechosas.?						
	OBJETIVO ESPECÍFICO 3						
	Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021						
<u>P</u> 1	reguntas:						
10	¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la integración o inversión del dinero ilícito producto del tráfico ilícito de drogas?						
11.	¿Es necesario reforzar la participación de la Sunarp, Sunat, Contraloría General de la						
	República, Notarias; en las actividades cotidianas de venta de bienes y servicios para						
	combatir la integración de dinero proveniente del TID?						
12	¿Conoce usted, algún mecanismo que colabore con las autoridades, a mitigar la integración del dinero ilícito, proveniente del tráfico ilícito de drogas?						

SELLO	FIRMA

## **Guía de Análisis Documental 01**

**Objetivo general:** Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas, en eldistrito de Ayacucho, 2020

EXPEDIENTE N° 01195-2017-51-0501-JR-PE-04

Fuente: SENTENCIA- RESOLUCIÓN 9, Ayacucho 07 de marzo del 2022-DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

MATERIA	FUNDAMENTO A	FUNDAMENTO A	FUNDAMENTO A	SÍNTESIS	CONCLUSIÓN
WAILINA	TONDAMENTO A	I GINDAMENTO A	TONDAMENTOA	31141 L313	CONCLOSION
	ANALIZAR № 1	ANALIZAR № 2	ANALIZAR Nº 3		
PENAL-DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS	En el proceso Penal seguido contra Aus Ronald Cervantes Barboza, Juan Gutiérrez Hinostroza, Gerardo Ataupillco Contreras y Frank Lender Ruiz Perez por el delito de lavado de activos por el importe de 61,310.00, dinero producto del tráfico ilícito de drogas a través de actos de conversión y transferencia. sancionado en el Decreto Legislativo N° 1106.		Dentro de los hechos probados son que Juan Gutiérrez Hinostroza (8años) y Frank Lender Ruiz Pérez (25 años) han sido sentenciados por el delito de trafico ilícito de drogas Exp. 206-2010 en el que fijaron 225,000.00 por concepto de reparación civil. En el periodo del año 2000 al 2010 los acusados realizaron varias compras de vehículos 28 vehículos en dicha investigación los investigados no lograron acreditar la procedencia lícita de sus ingresos y se determinaron desbalance patrimonial. Asimismo, ninguno de los investigados brindó explicación razonabledel origen de su	investigados se le encontró un desbalance patrimonial de JGH la suma de 102, 908.29 soles y respecto a F.L.R.P. la suma de 255, 503.85	
			•		

#### **Guía de Análisis Documental 02**

**Objetivo específico Nº 01:** Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.

**EXPEDIENTE 451-2017** 

Fuente: SENTENCIA - Resolución Nro. DIEZ. Kimbiri, 15 de octubre de 2021. DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

M	lateria	Fundamento Nº 1 establecido como doctrina legal	Fundamento Nº 2 establecido como doctrina legal	Fundamento Nº 3 establecido como doctrina legal	Síntesis	Conclusiones
	DELITO TIVOS	En el proceso Penal seguido contra la acusada Nilda CisnerosBarrientos por el delito contra el orden económico, en lavado de activos, enlas modalidades de "conversión de dinero y "transporte de dinero , sancionado en el Decreto Legislativo N° 1106.	La conducta delictiva tipificado en los artículo 1° y 3° del Decreto Legislativo Ne 1106, que a letra dice el que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen ilícito, su incautación decomiso (.y "el que transporta o traslada dentrodel territorio nacional dinero otitulos valores cuyo origen ilícito conoce o debíapresumir, con la finaitdad de evitar la identificación de su origen, Su incautación o decomiso ();	el decreto legisiativo Nº 1106. En el presente caso se le atribuye a la acusada por	De acuerdo a los elementos referidos en relación al objetivo de la investigación, se precisa la existencia de que el delito de lavado de activosen su proceso de colocación dedinero, que seria una de las faces delcometido de este delito, se relaciona con un delito previo	Se concluye que para que para que para tipificar una conducta a un tipo legal es necesario comprobar la relación existente entre esa conductay el resultadotípico.

Objetivo específico Nº 02: Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito dedrogas en el Distrito de Ayacucho 2021.

Fuente: RECURSO DE CASACIÓN Nº 1726-2019/AYACUCHO

Materia	Fundamento 1 materia de análisis	Fundamento 2 materia de análisis	Fundamento 3 materia de análisis	Síntesis	Conclusión
PENAL- DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS	Recurso acusatorio contrala sentencia, queabsolvió a los imputados en de primera instancia, esta decisión sebasó en la realización delanálisis individual de los indicios, propuestos en la acusación del fiscal, los mismos que no fueron suficientes para probar la responsabilidad penal de los imputados.	Existen las evidencias de indicios, pero éstos no acreditan las modalidades del lavado de activos que se acusa, y que no es suficiente afirmar que el dinero para comprar o adquirir bienes seaproducto de lavinculación familiar con personas involucradas con el tráfico ilícito de drogas, si la procedencia del dinerose acredita y es lícita.	Las actividades ilícitas provenientesdel delito de lavado de activos, se debe acreditar mediante la prueba directa y la prueba indiciaria, ypara ello acreditar el hecho inicial o base los indicios debenestar relacionados yno desvirtuados	En este caso se atribuyó a Carmen Rosa Quispe Marmolejo y Claus Rober Velarde Laura la comisión del delito de lavado de activos, en sus modalidades de conversión, trasferencia y tenencia de dinero, que se presume que es de procedencia del tráfico ilícito de drogas, en este caso no se llegóacreditar la procedencia del dinero, con el cualadquirió los bienes muebles e inmuebles, así como también la procedencia de dinero por la suma de diez mil ochocientos diecinueve con sesenta y cinco soles.	La acusada demostró que la suma de dinero por diez mil ochocientos diecinueve soles con sesenta y cinco céntimos,es dinero producto de un préstamo, que fue enviado desde enviado desde Bolivia yque no ha sido producto del narcotráfico, aun cuando su remitente esté vinculado con dicho delito.

#### Guía de Análisis Documental 04

**Objetivo específico Nº 03:** Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito en Distrito de Ayacucho 2021.

Fuente: EXPEDIENTE N° 01929-2016-0501-JR-PE

MATERIA	FUNDAMENTO A	FUNDAMENTO A	FUNDAMENTO A	SÍNTESIS	CONCLUSIÓN
	ANALIZAR № 1	ANALIZAR № 2	ANALIZAR № 3		
PENAL-DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS	se analiza sobre insuficiencia probatoria que en este caso se menciona que no existieron pruebas, en la acusación, que vistos en los descargos de los imputados, pudieron justificar su capital económico, y que respecto de ello no existieron pruebas	refleja que hay una debilidad en el proceso de las investigaciones, para tener la sustentación a la acusación, por lo que consecuentemente no se llega a una sentencia firme	consecuentemente no se llega a una sentencia firme.  Respecto a este caso en la que se acusa a Guillermo Torres  Palomino, ser autor del delito de lavado deactivos dentro del periodo 2001 a 2011, consu esposa Rosa Angélica Mendoza Vega, quienes constituyeron una empresa "Agronegocios S.R.L." de esta manera para dar una apariencia y ocultar el incremento de su capital,	relación directa entre la deficiencia probatoria, denotándose la insuficiencia probatoria, donde muchas veces los magistrados, al no tener una prueba contundente de la autoría de estos agentes lesivos, lamentablemente tiene que absolverlos dejando clara que la	acreditaron que los bienes muebles e inmuebles, adquiridos fueron producto de la labor que dicho acusado y cónyuge obtuvieron de su trabajo; llevando al convencimiento de que no se haprobado la real comisión del delito objeto de acusación,por lo que es proceso se les declara absueltos.



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: David Quispe Vargas
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Presidente de la Asoc. APREMIO
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Pilar Medina Bautista y Michael Ariana Yauli Cruz

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES		INACEPTABLE					100000000000000000000000000000000000000	MAM EPTA	ENTE BLE	ACEPTABLE			
			45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											Х		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											Х		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											Х		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

137	PROMEDIO	DE	VA	LORA	CION:

90%

SI

Ayacucho, 29 de marzo del 2022

FIRMA DEL EXPERITO DISORMANTE



#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: Luis Alejandro Vega Aparcana
- 5.2. Cargo e institución donde labora: Docente de Investigación del I.S.T.P. "CESDE"-Ayacucho
- 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 5.4. Autor(A) de Instrumento: Pilar Medina Bautista y Michael Ariana Yauli Cruz

#### VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES		IN	ACEI	PTAE	LE		-	MAM	ENTE	ACEPTABLE			
CKITERIOS	HIDICADORES	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											Х		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodologia y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.	5										X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación a Método Científico.	a										X		

# VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Abog. Luis Alejandro Vega Aparcana
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 41489134 Telf.:994932625

90%

Ayacucho, 29 de marzo del 2022

## MATRIZ DE REGISTRO DE DATOS DE LA GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTADO 02 01 LUIS ENRRIQUE ZUÑIGA VARGAS ENTREVSI 02 SITDUAR F GUTIERF GOME	03 ENZO RAYMOND EZ MOCHCCO	ENTREVISTADO 04 PERCY RODRIGUEZ SALVATIERRA	ENTREVISTADO 05 RICHARD ALMONACID ZAMUDIO	ENTREVISTADO 06 EDUARDO ALEJOS TORIBIO	ENTREVISTADO 07 STARSKY RAUL MEDINA FLORES	ENTREVISTADO 08 MAYRA MEDINA GAMARRA	ENTREVISTADO 09 OSCAR OMMAR PARDO ITURRAL	ENTREVISTADO 10 ROSA YOVANA VEGA SANTA CRUZ
Objetivo general: Describi	el tratamiento jurídio	o frente al delito d	e lavado de activo	s proveniente del	tráfico ilícito de d	rogas, en el distrito	o de Ayacucho, 202	20
1 ¿Cuál es su opinión jurídica	respecto al tratamiento	urídico del delito de	lavado de activos p	roveniente del tráfic	o ilícito de drogas?			
juridico de este economia na delito es el y que caus	a a la tienen vinculoriona, importante entra si, que si bien e cierto son delito independientes con sus elemento tipicos, que le diferencia, sin embargo el delito de lavado do activos toma en muchas casos a de grogas como un delito precedente, lo quo resulta siendo lo correcto pero no es detemrinanto ya que el solo hecho do unsuperavit deficit, puede	Legislativo 1106, regula el delito de lavado de activos donde en el art. 10 de dicha norma, estipula que es un delito autónomo ndependiente al delito fuente generadora de las ganancias ilícitas; entre ellos considera al delito de tráfico ilícito de drogas entre otros delitos capaz de generar ganancias; esta norma ha sido interpretado por los jueces de diferente manera al extremo de	delito de TID es un delito precedente del delito de lavado de activos, como tal, esta tipificado en el Código Penal peruano.  Ahora bien, sobre su regulación en el sistema jurídico penal, ha venido incrementándose en los últimos años, la misma que ha merecido sanciones ejemplares.  Algunos vacíos en la legislación han sido subsanados por la jurisprudencia	la idea que la tipificación del lavado de activos está bien. Hay que tener en cuenta que la probanza para este delito es difícil, motivo por el cual es que se apela a la prueba indiciaria. Ahora, respecto a la vinculación con el tráfico ilícito de drogas, se puede decir que es simplemente otra vinculación con el delito previo, ya cualquier delito puede ser tomado como fuente para la configuración del lavado de activos, a	presente que el delito de lavado de activos es un delito autonomo asi se establece en la sentencia plenaria casatoria 01-2017, al anlizar este delito sin embargo en el decreto legislativo 1106 se establece como circunstancia agravante cuando esas ganacias ilicitas provienen del TID, y en efecto debe trarse los bienes vinculados como agravante en tal sentido el TID en el delito de lavado de activos viene a ser la actividad criminal previa que solo se necesita que se encuentre	por el delito de Lavado de activos, es solida siempre que exista un patrimonio inusual o no justificado, que este vinculado algun delito generador de ganancias ilicitas, uno de ellos, efectivamenete es el delito TID. Respecto a este delito, el tratamiento juridico en la investigacion es el mismo, se basa en determinar la procedencia ilicita del patrimonio de los investigador(bienes muevles, inmuebles, empresas, acciones u otras), en base a	que respecta a su regulación jurídica ha ido mejorando en el tiempo, con la finalidad de regular todos los supuestos y formas de como también avanza el sistema económico en el país, más aún su estrecha relación con el complejo	la norma actual que reconoce la autonomía está bien, considero que, para las investigaciones de este delito, requiere de mayor capacitación, más

			vinculación de		como se anota en				
			manera razonable		el art. 10 del DL				
			al delito fuente		1106.				
2 Cree usted; ¿Qu	ué existe un deficien	te tratamiento jurí	dico de la norma so	bre el delito de lava	do de activos proven	iente del tráfico ilíc	ito de drogas?		
considero que el	si, hay un buen						No, generalmente		
tratamiento actual,		delitos no, pero sí		vista, esta regulado		que si se tenía es			
	jurídico como es el	en lo que se		de manera taxativa			intervención es por		informalidad en
cuanto, reconoce	DL. N° 1106	establece de				interpretación de	el delito de TID se		el incremento
la autonomía		manera general,		legislación penal	aplicación de ésta	la norma al señalar	incauta todo lo	de investigación ya	patrimonial en
respecto de la		pues, el delito de	y muchos de los	Peruana, el TID	por parte de los	que el delito fuente	vinculado al hecho,	que muchas veces	nuestro país, es
investigación del		drogas tiene su	ciudadanos han	como el delito		debe ser probado y		es difícil	difícil la
delito fuente o		pena establecida	forjado su	fuente, su	derecho. Teniendo	en efecto es así, si	inmuebles u otros	determinar que el	probanza de estos
precedente.		al igual que el	patrimonio en el	tratamiento y	en cuenta que la	hablamos de delito	afines a los hechos.	balance patrimonial	delitos, por lo que
		lavado, sin	marco de la	tramite han dado	Fiscalía tiene	fuente, sin	En caso, exista otro	e incremento	el tratamiento
		embargo, lo	informalidad y	resultados	diferentes	embargo la norma	patrimonio no		jurídico está bien,
		común es que pese	cuando de les	positivos.	capacidades que la	establece	justificado, que sea	patrimonio tenga	la aplicación de
		a que se investigó	investiga por el		policía, respecto a	"actividad	anterior o posterior	como fuente el	esta por los
		a una determinada	delito de lavado de		la preparación para	criminal previa" lo	que no comprendió	delito de trafico de	operadores de
		persona por	activos no saben		investigar a este	que se analizó en	la intervención en	drogas.	derecho se
		drogas, también	como justificar su		delito. Se requiere	la sentencia	si por TID, se		necesita de
		se le apertura por	incremento		de mayor	plenaria casatoria	puede aperturar una		mayor
		lavado, pese a que	patrimonial y si		experticia y	01-2017.	investigación por		capacitación.
		el delito	esta persona tiene		capacitación, mas		lavado de activos.		
		presedente fuera	algún familiar que		aun porque este				
		declarado	esta vinculado al		delito no lo comete				
		inocente	trafico ilícito de		cualquier persona				
		(sentencia	drogas, corre un		(derecho penal				
		plenaria 01-2017).	grave peligro de		nuclear), sino				
			que sea condenado		personas				
			por el delito de		cualificadas				
			lavado de activos		(derecho penal				
			y se decomise		económico y de la				
			todos sus bienes,		empresa).				
			por ello la						
			importancia de						
			que en la pericia						
			contable sea						
			objetivo y permita						
			la valoración de						
			documentos no						
			contables						
			verificados por el						
			RMP, es decir que						

			esta pericia debe						
			tener como						
			sustento el						
			principio de						
			flexibilidad.						1
3 Usted, en su opi	inión ¿Cree que exis	ste un deficiente tra	tamiento jurídico, p	oor parte de los oper	radores del derecho,	sobre el delito de la	vado de activos prov	veniente del tráfico il	ícito de drogas?
Sí, por parte de los	Hay mas un	De los operadores	Definitivamente	En la regulación, el	Creo que sí	Creo que la	Quizá el problema	Totalmente de	Si, dado a que
jueces lo cual se ve	desconocimiento	o quienes ejecutan	de acuerdo a mi	legislador ha		deficiencia no es el	que puedo notar, se	acuerdo. Tanto	operan de distinta
reflejado en la	de la aplicación de	lo establecido por	experiencia el	mejorado		tratamiento	da en la valoración	jueces, fiscales y	forma, dado a
escasa cantidad de	la norma.	la ley no lo	delito de tráfico	sustancialmente el		jurídico, sino en	de la prueba	abogados operan de	ello en la región
sentencias		considero, ya que	ilícito de drogas en	tratamiento		los actos de	indiciaria al	distinta forma	se ve las escasas
condenatorias en		solo se limitan a	la zona de	jurídico sobre el		investigación que	momento de juzgar.	dependiendo del	sentencias
nuestra región.		respetar y a	Ayacucho tiene	delito de lavado de		se realiza a fin de	, ,	distrito judicial y/o	firmes.
		cumplir la regla		activos. Ahora		probar dicho delito		fiscal donde tengan	
		general, que en	operaciones la	bien, los		asi como los altos		que intervenir. En	
		este caso es la	zona del VRAEM	operadores del		niveles de estándar		la práctica se	
		sentencia plenaria	lugar donde existe	derecho son meros		que se pide o son		advierte que la	
		01-2017.	mucha	aplicadores de la		materia de		forma de la	
			informalidad,	norma penal, por		probanza.		investigación,	
			donde la SUNAT	tanto, las				audiencias, formas	
			tiene como escasa	deficiencias y/o				de resolver, son	
			presencia y que el	vacíos son				totalmente distintas	
			incremento	cubiertos por la				y hasta a veces	
			patrimonial en	jurisprudencia.				contradictorias por	
			muchos de ellos					criterios y	
			proviene del					argumentos de los	
			narcotráfico, sin					operadores. Si bien	
			embargo cuando					es cierto existen	
			son investigados					criterios uniformes	
			por el delito de					o jurisprudencia	
			lavado de activos					que establece	
			justifican sus					criterios para	
			ingresos con					uniformizar	
			actividades					opiniones, en la	
			informales, lo cual					práctica aun no ha	
			hace que los					generado un	
			operadores					consenso completo,	
			jurídicos tengan					pues los operadores	
			un gran problema					del derecho han	
			al verse muchas					mostrado	
			veces obligados a					diferencias.	
			valorar estos						
			documentos como						

			sustento de sus						
			ingresos.						
Objetivo específic	co 1: Describir el	tratamiento jurío	dico frente a la col	locación de dinero	, proveniente del 1	tráfico ilícito de d	rogas, en el Distrit	o de Ayacucho 202	21
4 ¿Para usted, e del Ministerio Pú		stigación sobre la	colocación del di	nero ilícito, relacio	onado con el Tráfi	co Ilícito de Droga	as; se viene desarr	ollando correctam	ente, ¿por parte
dei Ministerio Fu	iblico:								
	En mi experiencia							En lo que estoy de	
	personal si hay							acuerdo, es que el	
	normatividad que	•		1				Ministerio Público	carencia respecto
	prevee los	procedencia	ciertas	cumplir con sus	que no formo parte		investigacion, es	cada vez está	
identificación y	procesos de		limitaciones para	objetivos, pese a	del ministerio		igual para cualquier	mejorando su	contratados que
por consiguiente su investigación es			investigar en el Distrito Fiscal de	las deficiencias logísticas, y otros	público. Aunque, como abogado		delito generador de ganancia ilicitas,	l	tienen diferentes criterios y a
más factible.	*	actualidad no se	Ayacucho, al no	factores. El delito			para ello, se utiliza	investigación y ganando mayor	,
mas factions.	aplicación de los	define o no cuenta	tener peritos	de lavado de	decir que falta	dinero procedente	el Levantamiento	experiencia en	
	terrenos especiales	con un elemento	contadores ni	activos requiere de	mayor capacidad			descubrir las	tiene una postura
	de investigación.	del tipo como tal.	tasadores de	*			bancario, tributario	técnicas y formas	solida sobre el
	Ü	•	planta	especializados, por		TID	y bursatil,	que se utilizan para	incremento
			debidamente	lo que la parte	(contadores,		considero que es	la colocación de	patrimonial de
			capacitados para		economistas,			dinero ilícito. Aún	los investigados.
			evaluar si el	C	estadistas), pues		completa, pero	falta progresar,	
			incremento	introducir a la	este delito es		existen deficiencias	pero es notaria el	
			patrimonial es justificado o no de	investigación fuentes de prueba	complejo.		respecto a informacion	avance en el proceso de	
			manera adecuada;	como los informes			oportuna, me	proceso de investigación.	
			siendo esta prueba				refiero a las	mvesugación.	
			importante en la				dolaciones		
			investigación	por lo complejo			existentes en la		
			sobre el delito de	que es la			remision de la		
			lavado de activos,	investigación,			documentacion,		
			toda vez que los	muchas veces no se			para que finalmente		
			peritos	abastece en la			esta sea evaluado		
			contratados tienen	recopilación de			por		
			diferentes criterios	información. Este			especialistas(perito		
			y ello hace que la fiscalía no tenga	hecho afecta directamente, en la			contador u economico). Asi		
			una postura sólida	forma como			economico). Asi como otros actos de		
			sobre el desarrollo	muchos de los			investigacion que		
			del incremento	casos absueltos.			se pueden realizar		
			patrimonial de los				en cada caso		
			investigados.				concreto. El MP.		
							hace lo posible para		

_		1						T	
							realizar diversos		
							actos de		
							investigacion, pero		
							muchas veces la		
							dilacion en la		
							remision de la		
							informacion y		
							contar con		
							especialistas que		
							evaluen esa		
							informacion es un		
							punto que debe		
							mejorar.		
							mejorar.		
de drogas, sobre	la existencia de in	crementos patrin	noniales no justifi	cados?		-		minal relacionado	
	Si se tendría que						Si, considero que		Considero que si,
circunstancias		trata de erradicar		nacional en la	concreto no es	debe poner mas		Ayacucho nos ha	y se debería
(incremento de	política de trabajo			lucha contra el	sancionar e		deberian cumplir en	enseñado que el	poner mayor
patrimonial		TID en Ayacucho		delito de tráfico	investigar, sino el	incrementos	informar las	tráfico ilícito de	énfasis en la
injustificado)		es compleja y		ilícito de drogas en	tema es la		transacciones	drogas es una	actividad
viene a ser un	Fiscalía de	manejar alta	una relación	la ciudad de	prevención y eso	patrimonio en	inusuales que se	actividad que se	criminal de
indicio del delito	Extinción de	tecnología, asi	económica con la	Ayacucho se debe	es la labor,	general, debiendo	registran en sus	desarrolla de forma	tráfico ilícito de
de lavado de	Dominio que	como	zona del VRAEM	fortalecer y	netamente, de la	tanto notarias	despachos (como	continua y muchas	drogas, por lo que
activos.	cubrirá en un	colaboradores en	y es una zona de	merecer mayor	política criminal	como bancos	estan obligados),	veces de forma	se debería utilizar
	futuro esa falencia.	ciertos casos; la	tránsito de la	atención de parte	en general	informar de	pero existe mucha	regular y en	técnicas
		existencia del	droga donde se ha	del estado. Esto		actividades	informalidad al	complicidad con el	especiales de
		incremento	notado en muchos	básicamente por la		sospechosas tal	respecto. De igual	mismo Estado, por	investigación
		patrimonial solo		incidencia y el			forma los bancos y		C
		es un indicio del	un incremento	número de casos		la ley	cooperativas	existencia de	
		delito precedente,	patrimonial	judicializados ante			deberian informar	incrementos	
			*	el órgano			las operaciones	patrimoniales no	
		solo del TID, sino	· ·	jurisdiccional.			inusuales	justificados a	
		de cualquier otro	edificios donde no	J ************************************				crecido y hasta es	
		delito que le	guarda relación					notorio, siendo por	
		genere ingresos	con sus					ello que es	
		indebidos a un	actividades					directamente	
		sujeto o la	comerciales, ante					relacionado al	
		organización.	esta coyuntura es					tráfico ilícito de	
		organizacion.	importante que al					1 -	
			hacer las						
								consiguiente, este	
			investigaciones se					último delito debe	
			ponga mayor					tener mayor	
			énfasis en la					prioridad	

6¿Considera qu	ue la legislación qu	ie trata este tipo d	actividad criminal de tráfico ilícito de drogas, para ello inclusive se debe utilizar técnicas especiales de investigación como videovigilancia y escuchas legales (levantamiento del secreto de comunicaciones).	el ingreso de ganar	ncias ilegales, en el	sistema financier	o?		
	la competencia a los convenios legítimos y crea una burbuja económica.	pero siempre existen estrategias que hacen validar o legalizar sus ganancias; es por ello que también el aparto jurídico tiene que ir a la par y adoptar los elementos del tipo	cumplimiento no están cumpliendo su rol preventivo de identificar las operaciones sospechosas, limitándose únicamente hacer el llenado de un formulario por parte del cliente donde se consigne la procedencia del dinero y no se hace ningún seguimiento a la veracidad de dicha	introducción de ganancias ilícitas al sistema financiero, pero no resulta suficiente, ya que se han promovido normas para prevenir y reportar depósitos en las entidades financieras que superan los 10 mil soles, lo que en la práctica muchos	legislación impide ganancias ilícitas, únicamente, intenta neutralizar las acciones criminales. Hay bastante legislación que busca prevenir el lavado de activos, pero -como toda norma escrita- eso solo dependerá de la actividad que	poco caso que se hace a la legislacion y en la realidad se puede ver que las entidades encargadas de informar no lo hacen muchas veces por desconocimiento	en la practica vemos que existe informalidad en distintos niveles, que les permite convertir estas ganancias ilicitas, en bienes y patrimonio,	seguro es que, así	mejorando, pero no se está

Objetivo específi	co 2: Describir el	tratamiento jurío	pesar de saber que Ayacucho es una zona de tránsito de la droga y del dinero ilícito producto del narcotráfico, haciendo que el dinero ilícito circule sin ningún control e ingrese al sistema financiero.	ratificación del di	nero, proveniente	del tráfico ilícito	de drogas en el Dis	strito de Avacucho	2021
La estratificación del dinero al ser una de las etapas		Es un acto común en la realidad de nuestro país y del mundo; y, un claro ejemplo fue la creación de	Como vengo afirmando, de que existe la facilidad de ingreso del dinero al circuito económico; una vez ingresado este dinero ilícito es fácilmente utilizado para sus operaciones comerciales, como la compra de bienes y celebrar	la estratificación del dinero		Al hablar de estratificacion es hablar de la fase de colocacion, es decir insertar el dinero en fisico o bienes en la economia legal	comprende el delito de Lavado de activos, comprende la conversion de los fondos procedentes de actividades ilicitas a otra forma (bienes, acciones u otros), es usual en	La estratificación como parte del proceso o fase del proceso que se presenta en el delito de lavado de activos, es ahora, una de las más detectables porque implica separar el dinero obtenido ilegalmente y distribuirlo a través de transferencias, por ello es que el Estado, a través de	dinero ilícito es fácilmente utilizado para sus operaciones comerciales, como la compra de bienes y celebrar actos jurídicos ante la notaria, donde la forma de pago va ser a través del sistema financiero, de esa

		que la UIF (Unidad de Inteligencia Financiera), cumpla su función preventiva y sancionadora.					posterior seguimiento.	el dinero ilícito y aparentar la procedencia licita, por ello considero que la UIF (Unidad de Inteligencia Financiera), cumpla su función preventiva y sancionadora.
8En su opinión ¿es deficie	nte los mecanismos utiliz	ados por las auto	ridades para las iı	nvestigaciones resp	pecto a estratifica	ción del dinero ilíc	ito?	
No, debido a que la labor que realiza la UIF coadyuva de manera efectiva en la investigación de este delito.	y descubriendo el modus operandi; pero, aún se está limitando en relación a la utilización de la tecnología y el personal que ayuda en ello, así como la falta de	la facilidad de ingreso del dinero ilícito al sistema financiero y que de esta manera puedan los lavadores utilizar en sus operaciones comerciales, a	de la prevención están bien dadas, pero lo que ha generado es aislar la formalización en el reporte de los	que identificar qué mecanismos son, para luego poder	armas legales con fines de investigacion, en	Lavado de activos se da cuando se ha producido cualquiera de las fases que comprende la colocacion, estratificacion e integracion, determinarlas en ejecucion dependeria de cada caso en concreto, asi como de otros intervinientes en esas fases como podrian ser las	de preparación y experiencia de las autoridades que por competencia les toca cumplir con esta función, en la práctica se ha notado que existen distritos judiciales más lejanos a la capital, donde los niveles de investigaciones son bastante desfasados o precarias. Claro está, que no podemos dejar de mencionar que la deficiencia muchas veces va de la mano con la corrupción.	la facilidad de ingreso del dinero ilícito al sistema

# 9.- En su opinión ¿considera que es un buen mecanismo que las entidades financieras, emitan información a la Unidad de Inteligencia Financiera, sobre las operaciones sospechosas.?

Sí, ya que de esta	Sí, por cuanto es	Sí, de esta manera	Sí, es muy	El reporte ante la	Sí, pues permiten	Ello se deberia	Si, es un buen	El soporte brindado	Si, pero es
manera se pueden	una forma de	se logra ubicar la	importante que la	UIF es una	tener información	ampliar y las	control pero que se	por la UIF ha sido	necesario la
identificar las	control	actividad ilícita y	UIF cumpla su rol	obligación legal de	preliminar que	operaciones	cumpla en el	sin duda alguna de	capacitación de
operaciones	económico.	actuar incluso de	preventivo y sobre	las entidades	conlleven a temas	sospechosas	tiempo. El	mucha utilidad,	sus agentes para
sospechosas y así		oficio en las	todo los agentes de	financieras, para	de prevención,	deberian ademas	problema esta en	pues mucha de las	la identificación
poder iniciar las		investigaciones;					las cooperativas o	operaciones que se	de operaciones
investigaciones		sin embargo,	deben estar	estas operaciones	congelamiento de	al Ministerio	financieras	realizan, es a través	sospechosas.
por el delito de		existen entidades	debidamente	sospechosas se	fondos, como ya se	Publico.	informales, que	de transferencias.	
lavado de activos.		financieras que	capacitados para	pueda dar inicio a	viene haciendo		terminan		
		ellos mismos lo	identificar si una	las	en las		favoreciendo al		
		crean como	operación es	investigaciones.	investigaciones		lavado de activos		
		fachada.	sospechosa y	Pero falta hacer un	fiscales.				
			además las	seguimiento mas al					
			entidades	detalle, ya que					
			financieras deben	muchas veces son					
			conocer a sus	evidentes y que las					
			clientes a fin de	autoridades no					
			evitar que	realizan operativos					
			ingresen al	de oficio.					
			circuito						
			económico dinero						ļ
			sucio.						
Objetime compositi	as 2. Dagawihin s	1 4	dias fuente e la im		ión de dinene mues		a 11/a14a da duana	am al Diaturita da A	

Objetivo específico 3: Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021

# 10.-¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la integración o inversión del dinero ilícito producto del tráfico ilícito de drogas?

Al ser la etapa final	Se tiene de las	El solo hecho de	Se ha notado que	El dinero ilícito es	En esta etapa, el	En esta fase lo que	Igual que cualquier	En la actualidad,	En esta etapa, el
de este delito, debe	máximas de la	obtener dinero a	muchas de las	inmediatamente	dinero lavado	se busca es que las	delito que genera	una de las	dinero lavado
ser reportada a la	experiencia que	consecuencia del	empresas en muy	invertido e	regresa a la	autoridades no	ganancias ilicitas,	actividades ilícitas	regresa a la
UIF	lavan el dinero	TID ya es delito,	poco tiempo han	incorporado al	economía o al	puedan diferenciar	si cumple su objeto	que mayor	economía como
	primero en la casa	puesto que es de	tenido un	sistema financiero,	sistema financiero	entre el dinero	de mezclar,	vinculación tiene	dinero legítimo,
	de cambio, asá	ahí donde se	incremento	afectando la	disfrazado. ahora	legal e ilegal,	convertir el dinero	con el delito de	bien sea mediante
	también en bienes	configuraría el de	patrimonial	economía	como dinero	logrando que el	ilicito a traves de	lavado de activos,	transacciones de
	y obras.	lavado de activos,	desmesurado y	nacional, por	legítimo, bien sea	dinero ilicito logre	diversas	es el tráfico ilícito	importación y
		siendo la	ello se evidencia	ejemplo, la	mediante	circular en la	operaciones o	de drogas, por	exportación,
		integración o	con la inversión en	propiedad	transacciones de	economia formal	transacciones en el	tanto, la reflexión	ficticias o de
		inversión	activos como la	inmueble cuesta	importación y	convertidos en	sistema economico	no debe ser en	valor exagerado,
		modalidades de	compra de	más en Ayacucho,	exportación,	propiedades,	cumple su objeto,	prioridad desde un	por lo que en mi
		querer volverlo	vehículos,	que en lugares	ficticias o de valor	bienes y otros	respecto al delito de	punto de vista legal	opinión se
		lícito.	maquinarias de	como Lima. Esto	exagerado,	negocios	TID por ejemplo se	o jurídico, sino	requiere que la

	1				1	T		1	1
			construcción,	es explicado por la			ve muchos casos en	social. Pues la	SUNAT cumpla
			viviendas, ya en		por servicios		los que son	forma de detener	
			esta fase final del	incorporación de	imaginarios, o por		aparentemente	esta actividad ilícita	fiscalizador.
			delito de lavado de	dinero de	el aporte de		prosperos	fuente, disminuirá	
			activos se hacen	procedencia ilícita,	intereses sobre		empresarios,	si hay mas acción y	
			notar como	que distorsiona la	préstamos		incluso estan	control a nivel	
			empresarios	economía local.	ficticios, y a través		inmersos en	social que jurídico.	
			prósperos, por ello		de toda una serie,		politica, lo cual les	1 3	
			es importante que		casi interminable,		permite cumplir		
			la SUNAT		de otros		con esa fase final		
			también cumpla		subterfugios. Así		del delito de lavado		
			con su rol		pues, soy de la idea		de activos, que su		
			fiscalizador a		que deban		patrimonio termine		
			través de las		colocarse mayores		siendo licito		
			auditorias.		filtros sobre la		(aparentemente)		
					evaluación de los		(-T)		
					activos que se				
					regresa a la				
					economía.				
Sí, ya que es la	gración de dinero p Sí.			En los últimos años	si	Es basico que estas	Tienen facultades,	Si, porque, así	si
manera más		pero se necesita			51	entidades sean		como se ha	51
adecuada de				mediante normas		reforzadas y	cumplan	fortalecido a la	
identificar e		1		legales, ha		ademas de ello	cumpum.	UIF, también	
investigar este			informar a la UIF			capacitar a los		debería ser con las	
delito			cualquier	por incorporar a las		funcionarios de		demás instituciones	
			situación anómala			estas entidades en		vinculadas con	
			vinculada al delito			temas de actuacion		operaciones y	
		hechos	de lavado de	*		en lavado de		transacciones de	
			activos; sin			activos		dinero, bienes, etc.	
			embargo, el					, ,	
		U							
		presumir	personal de estas						
		presumir actuaciones	personal de estas entidades no están	existen sujetos					
				existen sujetos obligados, incluido					
		actuaciones	entidades no están	existen sujetos obligados, incluido					
		actuaciones	entidades no están capacitados para identificar los	existen sujetos obligados, incluido los abogados. Hay					
		actuaciones	entidades no están capacitados para identificar los actos de lavado de	existen sujetos obligados, incluido los abogados. Hay un avance					
		actuaciones	entidades no están capacitados para identificar los actos de lavado de	existen sujetos obligados, incluido los abogados. Hay un avance importante en su					
		actuaciones	entidades no están capacitados para identificar los actos de lavado de activos que se	existen sujetos obligados, incluido los abogados. Hay un avance importante en su implementación y lucha contra el					
		actuaciones	entidades no están capacitados para identificar los actos de lavado de activos que se vienen	existen sujetos obligados, incluido los abogados. Hay un avance importante en su implementación y lucha contra el delito de lavado de					
		actuaciones	entidades no están capacitados para identificar los actos de lavado de activos que se vienen materializando a	existen sujetos obligados, incluido los abogados. Hay un avance importante en su implementación y lucha contra el delito de lavado de					

				integrar el dinero						
				ilícito al circuito						
				económico del						
				país producto del						
				narcotráfico y						
				otros delitos.						
					,	0	, <b>.</b>	nte del tráfico ilíci		
La labor de la UIF	Un mayor co			Considero que la		Sí, utilizar a la		Que el control se	Uno de los	
1	de	los		única forma de		inteligencia		cumpla	mecanismos que	
	movimientos		instituciones,	evitar que el	oficio en las zonas		Notarias y casas de		debe reforzarse es	
	económicos	no	mediante ello se	dinero de	de mayor				la colaboración	ı
	bancarizados		puede descubrir	procedencia ilícita			transacciones	informalidad en las	eficaz	
			actividades y	ingrese al circuito	delito de tráfico	último Foro				
			movimientos	económico es que		Económico	todo en la fase de	debil, deberia haber		
			inusuales; y si no,	todas las entidades		Mundial, reunido	integracion	un organo de		
			también se conoce	obligadas a	especialización del	en Davos-Suiza, se		control a esta, que		
			que o quiénes no	informar	personal del	publicó un informe		los presione a		
			mueven dinero	operaciones	Ministerio Público.	en el que da cuenta		cumplir con sus		
			con frecuencia, lo	sospechosas a la	Deben contar con	de la aplicación de		obligaciones, de		
			que generaría una	UIF estén	mayor personal	algoritmos		igual forma en las		
			mínima sospecha	debidamente	especialistas como	complejos de		entidades		
			que de un	capacitadas y en	contadores y otros	inteligencia		financieras		
			momento a otro lo	caso de omisión	profesionales.	artificial (IA) para		informales		
			haga; cualquier	sean sancionados	Încentivo a los	prevenir el lavado				
			autoridad debe	ejemplarmente, si	sujetos obligados	de activos y la				
			colaborar y	bien es cierto que		financiación del				
			comunicar ello.	la norma sanciona		terrorismo.				
				la omisión de		En efecto, el				
				información, pero		documento señala				
				en Ayacucho no		que, de cara a la				
				hay ninguna		universalización				
				investigación		de nuevas				
				sobre este delito.		tecnologías ahora				
						corresponde a las				
						instituciones				
						financieras dar el				
						salto y				
						utilizar la				
						inteligencia				
						artificial y el				
						aprendizaje				
						automático para				
						detectar traficantes				
	l .					detectal traffealites				

					de personas, venta			
					de narcóticos y			
					armas, pagos			
					terroristas y el			
					lavado de dinero			
					que alimenta estas			
					actividades.			
					Así pue, sería			
					bueno que se vaya			
					implementando,			
					paulatinamente, el			
					uso de análisis big			
					data, inteligencia			
					artificial y de			
					algoritmos de			
					aprendizaje de			
					máquina			
					(Machine			
					Learning).			
					ende, la			
					identificación, casi			
					en tiempo real,			
					patrones			
					complejos de			
					información			
					procedentes de			
					diferentes			
					transacciones			
					financieras, y así			
					emitir alertas en			
					caso de dar			
					positivo para este			
					tipo de ilícitos			
L	1	ı	l	l		l.	l	



### I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO (A)

Nombre completo : Oscar Ommar Pardo Iturral

Años de experiencia : 13 años

Grado académico : Titulado

Fecha de entrevista : 02-mayo-2022

#### II. INDICACIONES

 Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible

- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia

TÍTULO: El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en

Ayacucho - 2021

### **OBJETIVO GENERAL**

Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas.

### **Preguntas:**

1. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto al tratamiento jurídico del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

El delito de lavado de activos, en lo que respecta a su regulación jurídica ha ido mejorando en el tiempo, con la finalidad de regular todos los supuestos y formas de como también avanza el sistema económico en el país, más aún su estrecha relación con el complejo mundo de la criminalidad organizada.

2. Cree usted; ¿Qué existe un deficiente tratamiento jurídico de la norma sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?



Creo que no, lo que aún es deficiente vienen a ser los métodos y/o formas de investigación, ya que muchas veces es difícil determinar que el balance patrimonial e incremento inusual del patrimonio tenga como fuente el delito de tráfico de drogas.

3. Usted, en su opinión ¿Cree que existe un deficiente tratamiento jurídico, por parte de los operadores del derecho, sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Totalmente de acuerdo. Tanto jueces, fiscales y abogados operan de distinta forma dependiendo del distrito judicial y/o fiscal donde tengan que intervenir. En la práctica se advierte que la forma de la investigación, audiencias, formas de resolver, son totalmente distintas y hasta veces contradictorias por criterios y argumentos de los operadores.

Si bien es cierto existen criterios uniformes o jurisprudencia que establece criterios para uniformizar opiniones, en la práctica aún no ha generado un consenso completo, pues los operadores del derecho han mostrado diferencias.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.

#### **Preguntas:**

4. ¿Para usted, el proceso de investigación sobre la colocación del dinero ilícito, relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas; se viene desarrollando correctamente, por parte del Ministerio Público?

En lo que estoy de acuerdo, es que el Ministerio Público cada vez está mejorando su metodología de investigación y ganando mayor experiencia en descubrir las técnicas y formas que se utilizan para la colocación de dinero ilícito. Aún falta progresar, pero es notaria el avance en el proceso de investigación.



5. ¿Usted, en su opinión, teniendo en cuenta que Ayacucho es una zona de tránsito de droga, se debe poner mayor énfasis en la actividad criminal relacionado al tráfico ilícito de drogas, sobre la existencia de incrementos patrimoniales no justificados?

La realidad de Ayacucho nos ha enseñado que el tráfico ilícito de drogas es una actividad que se desarrolla de forma continua y muchas veces de forma regular y en complicidad con el mismo Estado, por ello es que la existencia de incrementos patrimoniales no justificados a crecido y hasta es notorio, siendo por ello que es directamente relacionado al tráfico ilícito de drogas, por consiguiente, este último delito debe tener mayor prioridad.

6. ¿Considera que la legislación que trata este tipo de delito, impide el ingreso de ganancias ilegales, en el sistema financiero?

Lo que estoy seguro es que, así como la legislación pudiera mejorar, también mejora las formas de evadir los controles establecidos para detectar estos delitos complejos y pluriofensivos. Por tanto, no importa mucho la calidad de la legislación que, si se tiene en nuestro caso, sino la actividad y la forma de aplicarla por parte de los operadores del derecho.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021

#### **Preguntas:**

7. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la estratificación del dinero producto del delito de lavado de activos, proveniente del tráfico licito de drogas?

La estratificación como parte del proceso o fase del proceso que se presenta en el delito de lavado de activos, es ahora, una de las más detectables porque implica separar el dinero obtenido ilegalmente y



distribuirlo a través de transferencias, por ello es que el Estado, a través de la unidad de inteligencia financiera ha fortalecido ese escenario, por lo que cualquier transferencia es fácilmente detectable para su posterior seguimiento.

8. En su opinión ¿es deficiente los mecanismos utilizados por las autoridades para las investigaciones respecto a estratificación del dinero ilícito?

Depende del nivel de preparación y experiencia de las autoridades que por competencia les toca cumplir con esta función, en la práctica se ha notado que existen distritos judiciales más lejanos a la capital, donde los niveles de investigaciones son bastante desfasados o precarias.

Claro está, que no podemos dejar de mencionar que la deficiencia muchas veces va de la mano con la corrupción.

9. En su opinión ¿considera que es un buen mecanismo que las entidades financieras, emitan información a la Unidad de Inteligencia Financiera, sobre las operaciones sospechosas.?

El soporte brindado por la UIF ha sido sin duda alguna de mucha utilidad, pues mucha de las operaciones que se realizan, es a través de transferencias.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021

#### **Preguntas:**

10. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la integración o inversión del dinero ilícito producto del tráfico ilícito de drogas?

En la actualidad, una de las actividades ilícitas que mayor vinculación tiene con el delito de lavado de activos, es el tráfico ilícito de drogas, por



tanto, la reflexión no debe ser en prioridad desde un punto de vista legal o jurídico, sino social. Pues la forma de detener esta actividad ilícita fuente, disminuirá si hay mas acción y control a nivel social que jurídico.

11. ¿Es necesario reforzar la participación de la Sunarp, Sunat, Contraloría General de la República, Notarias; en las actividades cotidianas de venta de bienes y servicios para combatir la integración de dinero proveniente del TID?

Si, porque, así como se ha fortalecido a la UIF, también debería ser con las demás instituciones vinculadas con operaciones y transacciones de dinero, bienes, etc.

12. ¿Conoce usted, algún mecanismo que colabore con las autoridades, a mitigar la integración del dinero ilícito, proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Uno de los mecanismos que debe reforzarse es la colaboración eficaz.

SELLO	FIRMA
	Osear Ommar Pardo Iturral ABOGADO Reg. C.A.A. Nº 1171



#### I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO (A)

Nombre completo

: LUIS ENPRIQUE ZUNIGA VARGAS

Años de experiencia : 15

Grado académico

: ABOCADO TITULADO

Fecha de entrevista : 27 De DBRIL DEL 2022

#### II. **INDICACIONES**

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia

TÍTULO: El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en

Ayacucho - 2021

### **OBJETIVO GENERAL**

Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas.

### Preguntas:

1.	¿Cuál es su opinión jurídica respecto al tratamiento jurídico del delito
	de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?  Considero que el tratamiento Tundia do este delito
	es el adervado, por manto nuestro legislación, le ha
	atorgado autonomía respecto de la investiga-
	ción del deleto Evente.



2. Cree usted; ¿Qué existe un deficiente tratamiento jurídico de la norma sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?
Considero que el tratamiento actual, es el ademado, por avanto, reconoce le autonamia respecto de la investigación del delito fuente o precedente.
3. Usted, en su opinión ¿Cree que existe un deficiente tratamiento jurídico, por parte de los operadores del derecho, sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?
Fi, poi parte de los jueces, lo cual ro ve refle- Jado en la escasa contidad de sontencias condenatorias en mestra región-
OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.
Preguntas:
4. ¿Para usted, el proceso de investigación sobre la colocación del dinero
ilícito, relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas; se viene
desarrollando correctamente, por parte del Ministerio Público?
Sí, ya que al ser la primera ferse del delito de lavado de activos, su identificación y por sonsiguiente su investigación es más factible.

UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEIO
***************************************
5. ¿Usted, en su opinión, teniendo en cuenta que Ayacucho es una
zona de tránsito de droga, se debe poner mayor énfasis en la
actividad criminal relacionado al tráfico ilícito de drogas, sobre la
existencia de incrementos patrimoniales no justificados?
Asies. Diches cirunstancias (incremento patrimo
nial injustificado) viene a ser un indicio del
delito de Cavado de activos.
6. ¿Considera que la legislación que trata este tipo de delito, impide el
ingreso de ganancias ilegales, en el sistema financiero?
Considero que por la propia naturaleza de este
delito, es imposible impodir de manera total
el ngreso de ganancias ilegales al sistema
financiero.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021

# Preguntas:

7. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la estratificación del dinero producto del delito de lavado de activos, proveniente del tráfico licito de drogas?



	la Estratificación del dinero al ser una de las
	ctapas del delito de lavado de activos, debe ser investigada y reportada por las entidados
	investigada y reportada por las entidados
	financieros.
8.	En su opinión ¿es deficiente los mecanismos utilizados por las
	autoridades para las investigaciones respecto a estratificación del
	No, débito a que la labor que realiza la UIF coadquira de marora efectiva en la investigación de este delito.
9.	En su opinión ¿considera que es un buen mecanismo que las entidades financieras, emitan información a la Unidad de Inteligencia Financiera, sobre las operaciones sospechosas.?
	Si, ya que de esta manera se pueden identidicar las operaciones respectoras y así poder iniciar las investigaciones por delito de lavado de activos

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021

## Preguntas:

10. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la integración o inversión del dinero ilícito producto del tráfico ilícito de drogas?



Al ser la dapadinal doeste delito, debe ser reporta-
da a la VIF.
11. ¿Es necesario reforzar la participación de la Sunarp, Sunat,
Contraloría General de la República, Notarias; en las actividades
cotidianas de venta de bienes y servicios para combatir la integración de dinero proveniente del TID?
Sí, raque es la manera mas adecrada de identificar e investigar este delito.
identition e investigar este delite.
12. ¿Conoce usted, algún mecanismo que colabore con las autoridades,
a mitigar la integración del dinero ilícito, proveniente del tráfico
ilícito de drogas?
La labor de la UF.
SELLO
LUIS ENRIQUE ZÚÑIGA VARGAS
Fiscal Adjunto Provincial (T) Fiscalia Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Ayacucho Primer Despacho



# I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO (A)

Nombre completo : Raymond Mochcco Flores

Años de experiencia : 08

Grado académico : Superior completa

Fecha de entrevista : 03/05/21

### II. INDICACIONES

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia

TÍTULO: El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en

Ayacucho - 2021

### OBJETIVO GENERAL

Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas.

### Preguntas:

drogas?

1.	¿Cuál es su opinión jurídica respecto al tratamiento jurídico del delito de
	lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?  Es um punto especial que tienem vinula importante entre si,
	que si bien es ciorto son delitor independientes con sus elementos
	Tipico que la diferencia; sin emborgo, el delito de Lavado de
	activos tomo en muchos casos d de dreups como un delito
	precudente para determinar el envi que iniento desprespocuenal o
	indebido; lo que resulta sando lo Correcto; poro, no es determinante, y a que el solo hecho de un supravit o defició puede configurar el delita Cree usted; ¿Qué existe un deficiente tratamiento jurídico de la norma
2	ya que el solo hecho de un supravit o deficial puede configurar el delita
۷.	cree usted; ¿Que existe un deficiente tratamiento jurídico de la norma

sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de



3.

J UCV UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
Entre ambos delitos no, poro si en lo que se estables de
monorca general, pues, el delito de drayas time su pera estable-
cida al igual que il de Lovado sin emboras, lo común es que bese a que se investigo a esse determinade porsone por obregos, tambien
se le aportion por Lorocado, pare a que en il delito procedente
frever dulavado inscente (Sentencia Plenaria 01-2017)
Usted, en su opinión ¿Cree que existe un deficiente tratamiento jurídico,
por parte de los operadores del derecho, sobre el delito de lavado de
activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?
De la speradores o quienes efectan la istablecida por
duy no la considera, ud que solo se limitam a respetor
y complis la regla general, que en este caso es la
Sentencia Plenocua 01-2017.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.

## Preguntas:

4. ¿Para usted, el proceso de investigación sobre la colocación del dinero ilícito, relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas; se viene desarrollando correctamente, por parte del Ministerio Público?

65 u	inu	forma	de ou	ultar	0 Cor	rverti	i el	dinow	gul	
Liene	prod	idercia	iliciti	en us	te caso	de 7	D,	lo que	en lu	
actualic	dad n	no se o	letine.	o mo	cuents	Con a	m ele	imento	del tip	v
Como	tul.		/						,	



Universidad Cesar Vallejo
5. ¿Usted, en su opinión, teniendo en cuenta que Ayacucho es una zona
de tránsito de droga, se debe poner mayor énfasis en la actividad
criminal relacionado al tráfico ilícito de drogas, sobre la existencia de
incrementos patrimoniales no justificados?
Sobre como se trato de socialicar la Comisión del TID en Aspeculo es completo y mornetan alta ternología, así como Coloboradores en ciotos casos; da estatencia del incremento potomenial solo es un indicio del delito precedente, que se origina no solo del TID, si no de Cualquier otro delito que le genera ingresos indibidos a un sufeto o los origaniquios.
6. ¿Considera que la legislación que trata este tipo de delito, impide el
ingreso de ganancias ilegales, en el sistema financiero?
Minumomento si pero sumpre edisten estrutegias que houn validor o lugalizar sus ganancias: es por ello que también el aparato por di co tiene que in a la par y adapter los elementos del tipo perrol al hecho delictivo.
OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021
Preguntas:
7. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la estratificación del dinero
producto del delito de lavado de activos, proveniente del tráfico licito
de drogas?  Sun acto común en la realidad de nuestro país  y del mundo; y, un clara emplo que la breación de Coope- rativas, como fochada, en muchos casas, para lavor dinores el mismo que en su menjoua tirua como colocadores a las que se dedicaban al TID.



8. En su opinión ¿es deficiente los mecanismos utilizados por las
autoridades para las investigaciones respecto a estratificación del
dinero ilícito?
Be esta mejorando y disubriendo el medio aperandi;
poro, aun se esta limitado en relacion a la utilización
de la terneliqua y el personal que ayuda en ello, as
Como la fulta de especialización.
9. En su opinión ¿considera que es un buen mecanismo que las
entidades financieras, emitan información a la Unidad de Inteligencia
Financiera, sobre las operaciones sospechosas.?
Colombia de la factoria del la factoria del la factoria de la factoria del la factoria de la factoria del la factoria de la factoria de la factoria del la factori
Si, de esa momera se layra usicor la actividad
utata y actuar incluso de obicio en las investigaciones.
sin embargo, etisten entidordes finiamuscas que illos mismos
Lo vuem como fouhada.
OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021
Preguntas:
10.¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la integración o inversión del
dinero ilícito producto del tráfico ilícito de drogas?
El sulo huho de obtenes dinero a consecuencia
del TID yo es delito, puesto que es ahi donde se
del TID ys es delito, puesto que es atri donde se Configuraria el de Lovardo de Activos, siendo la inte-
gración o universión modalidades de que cos velverto
Vote.



11. ¿Es necesario reforzar la participad	ción de la Sunarp, Sunat,								
Contraloría General de la República, I	Notarias; en las actividades								
cotidianas de venta de bienes y servicios	cotidianas de venta de bienes y servicios para combatir la integración								
de dinero proveniente del TID?  Esta establecido, poro se muesta ponos más enfasis,									
de Livrado de Activos, actos o hechos sospulsosos que									
nos hayan presumis actuaciones ileitus.									
12. ¿Conoce usted, algún mecanismo que colabore con las autoridades,									
a mitigar la integración del dinero ilícito,	proveniente del tráfico ilícito								
de drogas? Si diste tecnología en las intituciones, mediante									
A si no, tambien se conou que									
y si mo, también se conou que o quienes mo mueves di moro con tromenia, lo que genouviro uno minimo									
sospectro que de um momento a									
autor dad dibe Colaborar y comunic	FIRMA								
Raymond Mocheco Flores FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL Fiscalia Especializada Contra la Criminalidad Organizada Ayacucho	Fremund								



DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO (A)

Nombre completo

: Starsky Rail Meding Flows

Años de experiencia : 13 años

Grado académico

: Abogado

Fecha de entrevista

: 03-05-2022

#### II. **INDICACIONES**

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia

TÍTULO: El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en Ayacucho - 2021

## **OBJETIVO GENERAL**

Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas.

## Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto al tratamiento jurídico del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas? que el delito lavado de la legislativo 1106 re optablece agravante cuando esas ganancias rhicitas provienen del TII o en efecto debe Fratorse las bienes maculados como agravante en Tal sentido el TIO. en el delito de Lavado de activos viene y en efecto delse a ser la actudad criminal previa que sólo se necesita que encuentre referenciado.



2. Cree usted; ¿Qué existe un deficiente tratamiento jurídico de la norma sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Creo	que	200	مل	que	ní o	se 7	enia	25	una	er	Direc	
inter	preta	ción '	de 1	a no	uma	al	sen	ilas	que	el	delita	s Buento
debe	per	proba	do y	eu .	efecto	മാ	así	ρī	halda	nien	nes de	2
"deli"	to Gu	outo!	, or	n en	barg	o la	- No	rma	ostal	slece	"act	wedad
Cram	ınal	brer	ا 11 نص	lo q	eve o	e Ou	nalzo	en	la s	enter	ing b	lenouia
Cosat	nia	01-2	017	V								

3. Usted, en su opinión ¿Cree que existe un deficiente tratamiento jurídico, por parte de los operadores del derecho, sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Crao que la defeciencia no es	en el fratamiento
fundico, sino en los actos de	investigación que
se realizan a fun de proter dida	
los altos nuveles de astandar que	re pide o son
materia de probanza.	,

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.

# Preguntas:

4. ¿Para usted, el proceso de investigación sobre la colocación del dinero ilícito, relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas; se viene desarrollando correctamente, por parte del Ministerio Público?

La	pun	era 1	lare	en,	el de	lito de	lava	do de	ac	tivo
Is	lg	Col	OCAC	rión	s	decir	entre	ducir	el	Linero
ılı	cuto	ln	la .	econe	mía	Zego	el en	gl co	つっ	concreto
		proce	edente	de	Ac	tivida	oles r	clacio	нас	das of
T-1	O.	i.i								



5.	¿Usted, en su opinión, teniendo en cuenta que Ayacucho es una
	zona de tránsito de droga, se debe poner mayor énfasis en la
	actividad criminal relacionado al tráfico ilícito de drogas, sobre la
	existencia de incrementos patrimoniales no justificados?

En	realided	se deb-	e poner	mas es	ıfasis	
a le	o marany	utos inu	sualos de	batus	non is en	
Benera	I, Sebieno	lo tento	notariás	Como	bancos	
indor	mos de	activida	den sosh	echos	fal como	
estal	olece Ia	ley.	,			

6. ¿Considera que la legislación que trata este tipo de delito, impide el ingreso de ganancias ilegales, en el sistema financiero?

La	cars	ación	pí,	an o	enle	ngo	el	hoco	උගාර	gue	re
										perede	
que	lap	entid	odes	enca	r gade	as d	le u	you	nas	no lo	hoeen
											ello
se	Lacel	ita e	l m	greso	de	estar	gai	ianceo	s di	cutos .	al
sister							7				

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021

### Preguntas:

7. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la estratificación del dinero producto del delito de lavado de activos, proveniente del tráfico licito de drogas?

T UCV
Al hablar de estrat yecación es hablar de la fase de
Colocación, es decir Insertor el Juneo en físico o brieves
en la economia legal para que acto regudo
se proceda a ocultar, uvertir transforman etc de tal
manera que ne aleje de su origen itícito.
8. En su opinión ¿es deficiente los mecanismos utilizados por las
autoridades para las investigaciones respecto a estratificación del
dinero ilícito?
los mecanismos y armas legales con fines
de invertigación en lavado de activos no son
déficientes, sino que la déficiencia se de en los
operadoro (investigadores) of losenado a ello les
altos estandares probatorios excedos.
<del></del>
9. En su opinión ¿considera que es un buen mecanismo que las
entidades financieras, emitan información a la Unidad de
Inteligencia Financiera, sobre las operaciones sospechosas.?
Ello se debeng amplias y las operaciones
sospechosas debevay bolevies de sez informades
al Ministerio Público

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021

## Preguntas:

10. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la integración o inversión del dinero ilícito producto del tráfico ilícito de drogas?

En esta fase lo que se busca es que las autoudades no puedan diferencias entre el dinero legal e clegal logrando que el dinero Ucito logre circular en le economía formal convertides en propiedades, brenes e							
atros negocios							
11. ¿Es necesario reforzar la participación de la Sunarp, Sunat,							
Contraloría General de la República, Notarias; en las actividades							
cotidianas de venta de bienes y servicios para combatir la							
integración de dinero proveniente del TID?							
Lo básico que estes entidades sean reforzadas y odemais Le ello capacitas a los funcionarios de estas entidades en Temas de actuación en lavado de activos.							
12.¿Conoce usted, algún mecanismo que colabore con las autoridades, a mitigar la integración del dinero ilícito, proveniente del tráfico ilícito de drogas?							
Il reporte que deben emitir Notarias & Casas Le							
Cambios respecto a transacciones unisuale sobre todo en la fare de integración.							
SELLO FIRMA							
STARSKY RAUL MEDINA FLORES FISCAL ADJUNTO PROVINCIA (P) POOL DE FISCALES TRANSITORIOS-FECOR DE AVACUICHO							



#### DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO (A) I.

Nombre completo

: Mayra L. Medina Gamarra

Años de experiencia : 09 años

Grado académico

: Abogada

Fecha de entrevista

:05-05-2022

#### II. INDICACIONES

Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible

Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia

TÍTULO: El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en

Ayacucho - 2021

### **OBJETIVO GENERAL**

Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas.

### Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto al tratamiento jurídico del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

La investigación por el delito de Lavado de activos, es sólida siempre que exista un patrimonio inusual o no justificado, que esté vinculado algún delito generador de ganancias ilícitas, uno de ellos, efectivamente es el delito TID. Respecto a este delito, el tratamiento jurídico en la investigación es el mismo, se basa en determinar la procedencia ilícita del patrimonio de los



investigados (bienes muebles, inmuebles, empresas, acciones u otras), en base a una pericia contable u económica.

2. Cree usted; ¿Qué existe un deficiente tratamiento jurídico de la norma sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

No, generalmente cuando la intervención es por el delito de TID se incauta todo lo vinculado al hecho, bienes muebles e inmuebles u otros afines a los hechos. En caso, exista otro patrimonio no justificado, que sea anterior o posterior, que no comprendió la intervención en si por TID, se puede aperturar una investigación por Lavado de activos.

3. Usted, en su opinión ¿Cree que existe un deficiente tratamiento jurídico, por parte de los operadores del derecho, sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Quizá el problema que puedo notar, se da en la valoración de la prueba indiciaria al momento de juzgar.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.

### Preguntas:

4. ¿Para usted, el proceso de investigación sobre la colocación del dinero ilícito, relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas; se viene desarrollando correctamente, ¿por parte del Ministerio Público?

Para identificar la fase de colocación a través de actos de investigación, es igual para cualquier delito generador de ganancias ilícitas, para ello, se utiliza el Levantamiento del Secreto bancario, tributario y bursátil, considero q es una fuente bastante completa, pero existen deficiencias respecto a



información oportuna, me refiero a las dilaciones existentes en la remisión de la documentación, para que finalmente esta sea evaluado por un especialista (perito contador u económico). Así como otros actos de investigación que se pueden realizar en cada caso concreto. El MP hace lo posible para realizar diversos actos de investigación, pero muchas veces la dilación en la remisión de la información y contar con especialistas que evalúen esa información es un punto que debe mejorar.

- 5. ¿Usted, en su opinión, teniendo en cuenta que Ayacucho es una zona de tránsito de droga, se debe poner mayor énfasis en la actividad criminal relacionado al tráfico ilícito de drogas, sobre la existencia de incrementos patrimoniales no justificados?
  Si, considero que las notarías deberían cumplir en informar las transacciones inusuales que se registran en sus despachos (como están obligados), pero existe mucha informalidad al respecto. De igual forma los bancos y cooperativas deberían informar las operaciones inusuales.
- 6. ¿Considera que la legislación que trata este tipo de delito, impide el ingreso de ganancias ilegales, en el sistema financiero?

En teoría si, pero en la práctica vemos que existe informalidad en distintos niveles, que les permite convertir estas ganancias ilícitas, en bienes y patrimonio, mezclando con dinero licito o bienes lícitos.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021

#### Preguntas:

7. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la estratificación del dinero producto del delito de lavado de activos, proveniente del tráfico licito de drogas?



Es parte de las etapas que comprende el delito de Lavado de activos, comprende la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otra forma (bienes, acciones u otros), es usual en el delito de TID.

8. En su opinión ¿es deficiente los mecanismos utilizados por las autoridades para las investigaciones respecto a estratificación del dinero ilícito?

La investigación por el delito de Lavado de activos se da cuando se ha producido cualquiera de las fases que comprende la colocación, estratificación e integración, determinarlas en ejecución dependería de cada caso en concreto, así como de otros intervinientes en esas fases, como podrían ser las notarías, las entidades financieras informales u otros que reporten operaciones o transacciones sospechosas.

9. En su opinión ¿considera que es un buen mecanismo que las entidades financieras, emitan información a la Unidad de Inteligencia Financiera, sobre las operaciones sospechosas.?
Si, es un buen control pero que se cumpla en el tiempo. El problema esta en las cooperativas o financieras informales, que terminan favoreciendo al lavado de activos.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021

### Preguntas:

10. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la integración o inversión del dinero ilícito producto del tráfico ilícito de drogas?

Igual que cualquier delito de genera ganancias ilícitas, si cumple su objeto de mezclar, convertir el dinero ilícito a través de diversas operaciones o transacciones en el sistema económico cumple su objeto, respecto al delito de TID por ejemplo se ve muchos casos



en los que son aparentemente prósperos empresarios, incluso están inmersos en política, lo cual les permite cumplir con esa fase final del delito de Lavado de activos, que su patrimonio termine siendo lícito (aparentemente).

11. ¿Es necesario reforzar la participación de la Sunarp, Sunat, Contraloría General de la República, Notarias; en las actividades cotidianas de venta de bienes y servicios para combatir la integración de dinero proveniente del TID?

Tienen facultades, la idea es que se cumplan.

12. ¿Conoce usted, algún mecanismo que colabore con las autoridades, a mitigar la integración del dinero ilícito, proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Que el control se cumpla cabalmente, considero que la informalidad en las notarias es un punto débil, debería haber un órgano de control a esta, que los presione a cumplir con sus obligaciones, de igual forma en las entidades financieras informales.

SELLO	FIRMA
MAYRA L. MEDINA GAMARRA FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADA CONTRA FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADA CONTRA	- Aug



#### DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO (A) I.

Nombre completo

: Sitduat Renzo Gutiérrez Gomez

Años de experiencia : 7

Grado académico

: Abogodo

Fecha de entrevista : 03 - 05 - 2022

#### **INDICACIONES** II.

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia

TÍTULO: El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en

Ayacucho - 2021

### **OBJETIVO GENERAL**

Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas.

### Preguntas:

		do de a									
_(	Zuv	n	an	del	:lo	que	pi	rjud	ice. e	o lo	
	Enon 1	None	· 1	roll	end.	· ·	gue	cou	112. (	11202	lu
2004	sen	cso c	ui	d	area	ini	ento	Sour	mon	Ri	0
		**********									



sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?
Si hay un Suen Trolamiento Turídico como es Il Decreto legistationo Nº1106.
<ol> <li>Usted, en su opinión ¿Cree que existe un deficiente tratamiento jurídico, por parte de los operadores del derecho, sobre el delito de lavado de</li> </ol>
activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?
Hoy mas an des commento Serilier de la apliención de la mormo y su aplianción
OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.
Si overniente del tranco monto de diogas, en el biotino de Ayacacho 2021.
Preguntas:
4. ¿Para usted, el proceso de investigación sobre la colocación del dinero
ilícito, relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas; se viene
desarrollando correctamente, por parte del Ministerio Público?
En experiencio personal si hoy namatissidal que prevee los procesos de us restiguesos de monra preliminar como es la apliación
de monra preliminer come es la apliación

2. Cree usted; ¿Qué existe un deficiente tratamiento jurídico de la norma

	UNIVERSIDAD CESAN VALLED Les Terricos especiales de Terricos liquico
5.	¿Usted, en su opinión, teniendo en cuenta que Ayacucho es una
	zona de tránsito de droga, se debe poner mayor énfasis en la
	actividad criminal relacionado al tráfico ilícito de drogas, sobre la
	existencia de incrementos patrimoniales no justificados?
	Si y Tendres que implementos cenos paltiros de trobajo en era romo poro asa esta presente la Fiscolio de Extención de Dominio que cubien
	- or son fature est folimesa
	¿Considera que la legislación que trata este tipo de delito, impide el ingreso de ganancias ilegales, en el sistema financiero?
	Si por evento hore la competercia a los convicios legitimos y enco amo burbajo comunica

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021

## Preguntas:

7. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la estratificación del dinero producto del delito de lavado de activos, proveniente del tráfico licito de drogas?

	T UCV UNIVERSIDAD CESAN VALLEJO
	En en contexto re a demoto do que los
	moreo Truficestes en borisbiliso de ses morrisons a destentes magocios mas en
	morriores u destentes magorios mos en
	Moston ferritero, consus Telste, con trucción, obon
	entre atur
8.	En su opinión ¿es deficiente los mecanismos utilizados por las
	autoridades para las investigaciones respecto a estratificación del
	dinero ilícito?
	<u>MR</u>
	*
9.	En su opinión ¿considera que es un buen mecanismo que las
	entidades financieras, emitan información a la Unidad de
	Inteligencia Financiera, sobre las operaciones sospechosas.?
	Si por austo en um formo de contral
	econnonico.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021

## Preguntas:

10. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la integración o inversión del dinero ilícito producto del tráfico ilícito de drogas?

UCV UNIVERSIDAD CESAN VALLEIO
Se Tien de la moxenor de la Experiencia
que lara el dino primero en la como
il contin, on turtien us him roigu.
u shia
11. ¿Es necesario reforzar la participación de la Sunarp, Sunat,
Contraloría General de la República, Notarias; en las actividades
cotidianas de venta de bienes y servicios para combatir la
integración de dinero proveniente del TID?
_ <u>Si</u>
12. ¿Conoce usted, algún mecanismo que colabore con las autoridades,
a mitigar la integración del dinero ilícito, proveniente del tráfico
ilícito de drogas?
un mayor cantral de la moniniste exorumia
nuo bonge isoda.
SELLO FIRMA
SITDUAR RENZO GUTTERREZ GÓMEZ Liacal Adjunto Provincial  Final Servincia d'Operativa Expecializada Contra
(a Chimina del chijanga ka dia Ayandaha Ondria Fascal da Ayandaha



### I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO (A)

Nombre completo :Percy Rodriguez Salvatierra

Años de experiencia : 18 años

Grado académico : Estudios de Doctorado

Fecha de entrevista :30 de abril 2020

#### II. INDICACIONES

 Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible

- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia

TÍTULO: El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en

Ayacucho - 2021

### **OBJETIVO GENERAL**

Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas.

### **Preguntas:**

1. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto al tratamiento jurídico del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

El Decreto Legislativo 1106, regula el delito de lavado de activos donde en el art. 10 de dicha norma, estipula que es un delito autónomo independiente al delito fuente generadora de las ganancias ilícitas; entre ellos considera al delito de tráfico ilícito de drogas entre otros delitos capaz de generar ganancias; esta norma ha sido interpretado por los jueces de diferente manera al extremo de exigir la gran mayoría que se acredite el delito fuente muy a pesar de que existe una Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017, cuando esta tan solo exige la vinculación de manera razonable al delito fuente.



2. Cree usted; ¿Qué existe un deficiente tratamiento jurídico de la norma sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Considero que sí, es un delito de difícil probanza por cuanto el Perú es un país informal y muchos de los ciudadanos han forjado su patrimonio en el marco de la informalidad y cuando se les investiga por el delito de lavado de activos no saben cómo justificar su incremento patrimonial y si esta persona tiene algún familiar que está vinculado al delito de tráfico ilícito de drogas, corre un grave peligro de que sea condenado por el delito de lavado de activosy se decomise todo sus bienes, por ello la importancia de que la pericia contable sea objetivo y permita la valoración de documentos no contables verificados por el representante el Ministerio Público, es decir que esta periciadebe tener como sustento el principio de flexibilidad.

3. Usted, en su opinión ¿Cree que existe un deficiente tratamiento jurídico, por parte de los operadores del derecho, sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Definitivamente de acuerdo a mi experiencia el delito de tráfico ilícito de drogas en la zona de Ayacucho tiene como centro de operaciones la zona del VRAEM lugar donde existe mucha informalidad, donde la SUNAT tieneescasa presencia y que el incremento patrimonial en muchos de ellos proviene del narcotráfico, sin embargo cunado son investigados por el delito de lavadode activos justifican sus ingresos con actividades informales, lo cual hace quelos operadores jurídicos tengan un gran problema al verse muchas veces obligados a valorar estos documentos como sustento de sus ingresos.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.

### **Preguntas:**



4. ¿Para usted, el proceso de investigación sobre la colocación del dinero ilícito, relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas; se viene desarrollando correctamente, por parte del Ministerio Público?

Considero que no, el Ministerio Publico tiene ciertas limitaciones para investigar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, al no tener peritos contadores ni tasadores de planta debidamente capacitados para evaluar si el incremento patrimonial es justificado o no de manera adecuada; siendo esta prueba importante en la investigación sobre el delito de lavado de activos, todo vez que los peritos contratados tienen diferentes criterios y ello hace que la fiscalía no tenga un postura solida sobre el desarrollo del incremento patrimonial de los investigados.

5. ¿Usted, en su opinión, teniendo en cuenta que Ayacucho es una zona de tránsito de droga, se debe poner mayor énfasis en la actividad criminal relacionado al tráfico ilícito de drogas, sobre la existencia de incrementos patrimoniales no justificados?

Considero que sí, es de conocimiento público que Ayacucho tiene una relación económica con la zona del VRAEM y es una zona de tránsito de la droga donde se ha notado en muchos de los ciudadanos un incremento patrimonial inusual, al realizar construcciones de edificios donde no guarda relación con sus actividades comerciales, ante esta coyuntura es importante que al hacer las investigaciones se ponga mayor énfasis en la actividad criminal de tráfico ilícito de drogas, para ello inclusive se debe utilizar técnicas especiales de investigación como videovigalancia y escuchas legas(levantamiento del secreto de las comunicaciones). -

6. ¿Considera que la legislación que trata este tipo de delito, impide el ingreso de ganancias ilegales, en el sistema financiero?

NO, los agentes de cumplimiento no están cumplimiento su rol preventivo de identificar las operaciones sospechosas, limitándose únicamente hacer el llenado de un formulario por parte del cliente donde consigne al procedencia del dinero y no se hace ningún seguimiento a la veracidad de dicha información, de esa manera permiten el ingreso del dinero al circuito financiero, en esta zona de Ayacucho existen casas de cambio que no



están supervisadas por la UIF, muy a pesar de saber que Ayacucho es una zona de tránsito de la droga y del DINERO ilícito producto del narcotráfico, haciendo que el dinero ilícito circule sin ningún control e ingrese al sistema financiero.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021

#### **Preguntas:**

7. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la estratificación del dinero producto del delito de lavado de activos, proveniente del tráfico ilicito de drogas?

Como vengo afirmando, de que existe la facilidad de ingreso del dinero al circuito económico; una vez ingresado este dinero ilícito es fácilmente utilizado para sus operaciones comerciales, como la compra de bienes y celebrar actos jurídicos ante la notaria, donde la forma de pago va ser a través del sistema financiero, de esa manera logra los lavadores alejar el dinero ilícito y aparentar la procedencia licita, por ello considero que la UIF (Unidad de Inteligencia Financiera), cumpla su función preventiva y sancionadora.

8. En su opinión ¿es deficiente los mecanismos utilizados por las autoridades para las investigaciones respecto a estratificación del dinero ilícito?

Si, porque existe la facilidad de ingreso del dinero ilícito al sistema financiero y que de esa manera puedan los lavadores utilizar en sus operaciones comerciales, a nivel de investigación fiscal, este hecho hace que sea más dificultoso rastrear la procedencia del dinero ilícito.

9. En su opinión ¿considera que es un buen mecanismo que las entidades financieras, emitan información a la Unidad de Inteligencia Financiera, sobre las operaciones sospechosas.?



Si, es muy importante que la UIF culpa su rol preventivo y sobre todo los agentes de cumplimiento deben estar debidamente capacitados para identificar si una operación es sospechosa y además las entidades financieras deben conocer a sus clientes a fin de evitar que ingresen al circuito económico dinero sucio.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021

#### Preguntas:

10. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la integración o inversión del dinero ilícito producto del tráfico ilícito de drogas?

Se ha notado que muchas de las empresas en muy poco tiempo han tenido un incremento patrimonial desmesurado y ello se evidencia con la inversión en activos como la compra de vehículos, maquinarias de construcción, viviendas, ya en esta fase final del delito de lavado de activos se hacen notar como empresarios prósperos, por ello es importante que la SUNAT también cumpla con su rol fiscalizador a través de las auditorias.

11.¿Es necesario reforzar la participación de la Sunarp, Sunat, Contraloría General de la República, Notarias; en las actividades cotidianas de venta de bienes y servicios para combatir la integración de dinero proveniente del TID?

Si, sabemos que estas entidades son sujetos obligados de informar a la UIF cualquier situación anómala vinculada al delito de lavado de activos; sin embargo, el personal de estas entidades no está capacitados para identificar los actos de lavado de activos que se vienen materializando a través de estas instituciones, permitiendo integrar el dinero ilícito al circuito económico del país producto del narcotráfico y otros delitos.



# 12. Conoce usted, algún mecanismo que colabore con las autoridades, a mitigar la integración del dinero ilícito, proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Considero que la única forma de evitar que el dinero de procedencia ilícita ingrese al circuito económico es que todas las entidades obligadas a informar operaciones sospechosas a la UIF estén debidamente capacitadas y en caso de omisión sean sancionadas ejemplarmente, si bien es cierto que la norma sanciona la omisión de información, pero en Ayacucho no hay ninguna investigación sobre este delito.

SELLO	FIRMA
	Percy Rodriguez Sąlvatierra Fiscal Provincial ("7) Fiscalia Provincial ("7) Fiscalia Provincial Especializada Centra la Criminalidad Organizada Ayacucho



# **GUÍA DE ENTREVISTA**

#### I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO (A)

Nombre completo : EDUARDO ALEJOS TORIBIO

Años de experiencia : 10

Grado académico : ABOGADO

Fecha de entrevista : 04.MAY.2022

#### II. INDICACIONES

 Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible

- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia

TÍTULO: El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en

Ayacucho - 2021

#### **OBJETIVO GENERAL**

Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas.

#### **Preguntas:**

1. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto al tratamiento jurídico del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

En realidad, soy de la idea que la tipificación del lavado de activos está bien. Hay que tener en cuenta que la probanza para este delito es difícil, motivo por el cual es que se apela a la prueba indiciaria. Ahora, respecto a la vinculación con el tráfico ilícito de drogas, se puede decir que es simplemente otra vinculación con el delito previo, ya cualquier delito puede ser tomado como fuente para la configuración del lavado de activos, a excepción del delito de receptación que esta tipificado en el art. 194 del Código Penal, tal como se anota en el art. 10 del DL 1106.



2. Cree usted; ¿Qué existe un deficiente tratamiento jurídico de la norma sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

No se trata del tratamiento jurídico de la norma, si no de la aplicación de ésta por parte de los operadores del Derecho. Teniendo en cuenta que la fiscalía tiene diferentes capacidades que la policía, respecto a la preparación para investigar este delito. Se requiere de mayor experticia y capacitación, mas aun porque este delito no lo comete cualquier persona (derecho penal nuclear), sino personas cualificadas (Derecho penal económico y de la empresa).

3. Usted, en su opinión ¿Cree que existe un deficiente tratamiento jurídico, por parte de los operadores del derecho, sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Creo que sí.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.

#### **Preguntas:**

4. ¿Para usted, el proceso de investigación sobre la colocación del dinero ilícito, relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas; se viene desarrollando correctamente, por parte del Ministerio Público?

En realidad, no sabría dar mayor respuesta, toda vez que no formo parte del Ministerio Público. Aunque, como abogado litigante, podría decir que falta mayor capacidad de apoyo con otros especialistas (contadores, economistas, estadistas), pues este delito es complejo.



5. ¿Usted, en su opinión, teniendo en cuenta que Ayacucho es una zona de tránsito de droga, se debe poner mayor énfasis en la actividad criminal relacionado al tráfico ilícito de drogas, sobre la existencia de incrementos patrimoniales no justificados?

La labor en concreto no es sancionar e investigar, sino el tema es la prevención y eso es la labor, netamente, de la política criminal en general.

6. ¿Considera que la legislación que trata este tipo de delito, impide el ingreso de ganancias ilegales, en el sistema financiero?

Ninguna legislación impide ganancias ilícitas, únicamente, intenta neutralizar las acciones criminales. Hay bastante legislación que busca prevenir el lavado de activos, pero -como tona norma escrita- eso solo dependerá de la actividad que tomen los órganos estatales.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021

#### Preguntas:

7. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la estratificación del dinero producto del delito de lavado de activos, proveniente del tráfico licito de drogas?

Que la etapa de colocación del dinero siempre estará en cualquier parte del mundo, solo dependerá de los programas de prevención estatal que instauren.

8. En su opinión ¿es deficiente los mecanismos utilizados por las autoridades para las investigaciones respecto a estratificación del dinero ilícito?



Tendría, primero, que identificar qué mecanismos son, para luego poder dar una opinión al respecto.

9. En su opinión ¿considera que es un buen mecanismo que las entidades financieras, emitan información a la Unidad de Inteligencia Financiera, sobre las operaciones sospechosas?

Sí, pues permiten tener información preliminar que conlleven a temas de prevención, como un congelamiento de fondos, como ya se viene haciendo en las investigaciones fiscales.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021

#### **Preguntas:**

10. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la integración o inversión del dinero ilícito producto del tráfico ilícito de drogas?

En esta etapa, el dinero lavado regresa a la economía o al sistema financiero disfrazado. ahora como dinero legítimo, bien sea mediante transacciones de importación y exportación, ficticias o de valor exagerado, mediante pagos por servicios imaginarios, o por el aporte de intereses sobre préstamos ficticios, y a través de toda una serie, casi interminable, de otros subterfugios. Así pues, soy de la idea que deban colocarse mayores filtros sobre la evaluación de los activos que se regresa a la economía.

11. ¿Es necesario reforzar la participación de la Sunarp, Sunat, Contraloría General de la República, Notarias; en las actividades cotidianas de venta de bienes y servicios para combatir la integración de dinero proveniente del TID?



Sí.

# 12. ¿Conoce usted, algún mecanismo que colabore con las autoridades, a mitigar la integración del dinero ilícito, proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Sí, utilizar a la inteligencia artificial para prevenir el lavado de activos. n el último Foro Económico Mundial, reunido en Davos-Suiza, se publicó un informe en el que da cuenta de la aplicación de algoritmos complejos de inteligencia artificial (IA) para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

En efecto, el documento señala que, de cara a la universalización de nuevas tecnologías ahora corresponde a las instituciones financieras dar el salto y utilizar la inteligencia artificial y el aprendizaje automático para detectar traficantes de personas, venta de narcóticos y armas, pagos terroristas y el lavado de dinero que alimenta estas actividades.

Así pue, sería bueno que se vaya implementando, paulatinamente, el uso de análisis big data, inteligencia artificial y de algoritmos de aprendizaje de máquina (Machine Learning). Lográndose, por ende, la identificación, casi en tiempo real, patrones complejos de información procedentes de diferentes transacciones financieras, y así emitir alertas en caso de dar positivo para este tipo de ilícitos.

SELLO	FIRMA
	Edwardo Alejos Toribio  ABOGADO CAC Nº 0650



# **GUÍA DE ENTREVISTA**

#### I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO (A)

Nombre completo : RICHARD ALMONACID ZAMUDIO

Años de experiencia : 18 AÑOS DE ABOGADO

Grado académico : DOCTOR EN DERECHO

Fecha de entrevista : 01-05-2022

#### II. INDICACIONES

 Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible

- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia

**TÍTULO:** El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en

Ayacucho - 2021

#### **OBJETIVO GENERAL**

Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas.

#### **Preguntas:**

1. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto al tratamiento jurídico del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

En principio, se tiene claro que el delito de TID es un delito precedente del delito de lavado de activos, como tal, esta tipificado en el Código Penal peruano.

Ahora bien, sobre su regulación en el sistema jurídico penal, ha venido incrementándose en los últimos años, la misma que ha merecido sanciones ejemplares. Algunos vacíos en la legislación han sido subsanados por la jurisprudencia penal.



2. Cree usted; ¿Qué existe un deficiente tratamiento jurídico de la norma sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Desde mi punto de vista, esta regulado de manera taxativa y suficiente en la legislación penal peruana, el TID como delito fuente, su tratamiento y tramite han dado resultados positivos.

3. Usted, en su opinión ¿Cree que existe un deficiente tratamiento jurídico, por parte de los operadores del derecho, sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

En la regulación, el legislador ha mejorado sustancialmente el tratamiento jurídico sobre el delito de lavado de activos.

Ahora bien, los operados del derecho son meros aplicadores de la norma penal, por tanto, las deficiencias y/o vacíos son cubiertos por la jurisprudencia.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.

#### **Preguntas:**

4. ¿Para usted, el proceso de investigación sobre la colocación del dinero ilícito, relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas; se viene desarrollando correctamente, por parte del Ministerio Público?

El Ministerio Público realiza esfuerzos para cumplir con sus objetivos, pese a las deficiencias logísticas, y otros factores.

El delito de lavado de activos requiere de peritos especializados, por lo que la parte medular de la investigación es introducir a la investigación fuentes de prueba como los informes periciales contables, y que por lo



complejo que es la investigación, muchas veces no se abastece en la recopilación de información. Este hecho afecta directamente, en la forma como muchos casos son absueltos.

5. ¿Usted, en su opinión, teniendo en cuenta que Ayacucho es una zona de tránsito de droga, se debe poner mayor énfasis en la actividad criminal relacionado al tráfico ilícito de drogas, sobre la existencia de incrementos patrimoniales no justificados?

La policita nacional en la lucha contra el delito de Trafico Ilícito de drogas en la ciudad de Ayacucho se debe fortalecer y merecer mayor atención de parte del Estado.

Esto básicamente por la incidencia y el numero de casos judicializados ante el órgano jurisdiccional.

6. ¿Considera que la legislación que trata este tipo de delito, impide el ingreso de ganancias ilegales, en el sistema financiero?

En parte aporta algo en la introducción de ganancias ilícitas al sistema financiero, pero no resulta suficiente, ya que se han promovido normas para prevenir y reportar depósitos en las entidades financieras que superan los 10 mil soles, lo que en la practica muchos han preferido mantenerse en la informalidad.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021

#### Preguntas:

7. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la estratificación del dinero producto del delito de lavado de activos, proveniente del tráfico licito de drogas?

La estratificación del dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas hace que la investigación del delito de lavado de activos sea compleja, requiera



mayor especialización, por lo que muchas veces no se logra los objetivos de condenas en el fuero judicial.

8. En su opinión ¿es deficiente los mecanismos utilizados por las autoridades para las investigaciones respecto a estratificación del dinero ilícito?

Los mecanismos de la prevención están bien dadas, pero lo que ha generado es aislar la formalización en el reporte de los ingresos.

9. En su opinión ¿considera que es un buen mecanismo que las entidades financieras, emitan información a la Unidad de Inteligencia Financiera, sobre las operaciones sospechosas.?

El reporte anta la UIF es una obligación legal de las entidades financieras, para que a partir de estas operaciones sospechosas se pueda dar inicio a las investigaciones.

Pero falta hacer un seguimiento mas al detalle, ya que hay muchas formas de evadir el reporte de los ingresos y que muchas veces son evidentes y que las autoridades no realizan operativos de oficio.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021

#### **Preguntas:**

10. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la integración o inversión del dinero ilícito producto del tráfico ilícito de drogas?

El dinero ilícito es inmediatamente invertido e incorporado al sistema financiero, afectando la economía nacional, por ejemplo, la propiedad inmueble cuesta mas en Ayacucho, que en lugares como Lima. Esto es explicado por la presencia e incorporación de dinero de procedencia ilícita, que distorsiona la economía local.



# 11. ¿Es necesario reforzar la participación de la Sunarp, Sunat, Contraloría General de la República, Notarias; en las actividades cotidianas de venta de bienes y servicios para combatir la integración de dinero proveniente del TID?

En los últimos años el legislador mediante normas legales, ha realizado esfuerzos por incorporar a las instituciones en la prevención del delito de lavado de activos, es por ello, que a la fecha existen los sujetos obligados, incluido los abogados. Hay un avance importante en su implementación y lucha contra el delito de lavado de activos.

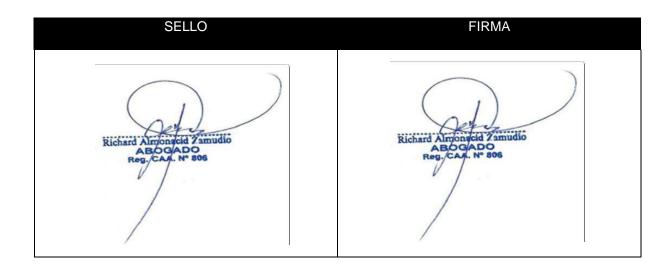
# 12. ¿Conoce usted, algún mecanismo que colabore con las autoridades, a mitigar la integración del dinero ilícito, proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Intensificar los operativos de oficio en las zonas de mayor incidencia del delito de tráfico ilícito de drogas.

Mayor especialización del personal del Ministerio Público.

Deben contar con mayor personal de especialista como contadores y otros profesionales.

Incentivo a los sujetos obligados que informan el ROS





# **GUÍA DE ENTREVISTA**

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO (A)

Nombre completo

: ROSA YOVAWA VEGA BANTA CRUZ

Años de experiencia : 14 0ño

Grado académico

: ABOGADA

Fecha de entrevista

. 02 DE MAYO

#### II. **INDICACIONES**

Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible

Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia

TÍTULO: El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en

Ayacucho - 2021

#### **OBJETIVO GENERAL**

Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas.

#### Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto al tratamiento jurídico del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

El tratamiento de la norma actual que reconoce la autonomía está bien, considero que para las investigaciones de este delito, requiere de mayor capacitación, más aún porque este delito lo cometen personas cualificadas.



Cree usted; ¿Qué existe un deficiente tratamiento jurídico de la norma sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Considero, que dado a la informalidad en el incremento patrimonial en nuestro país, es difícil la probanza de estos delitos, por lo que el tratamiento jurídico está bien, la aplicación de esta por los operadores de derecho se necesita de mayor capacitación.

3. Usted, en su opinión ¿Cree que existe un deficiente tratamiento jurídico, por parte de los operadores del derecho, sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Si, dado a que operan de distinta forma, dado a ello en la región se ve las escasas sentencias firmes.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.

#### Preguntas:

- 4. ¿Para usted, el proceso de investigación sobre la colocación del dinero ilícito, relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas; se viene desarrollando correctamente, por parte del Ministerio Público?
  Considero que si, pero hay una carencia respecto a los peritos contratados que tienen diferentes criterios y a consecuencia de esto, la fiscalía no tiene una postura solida sobre el incremento patrimonial de los investigados.
- 5. ¿Usted, en su opinión, teniendo en cuenta que Ayacucho es una zona de tránsito de droga, se debe poner mayor énfasis en la actividad criminal relacionado al tráfico ilícito de drogas, sobre la existencia de incrementos patrimoniales no justificados?



Considero que si, y se debería poner mayor énfasis en la actividad criminal de tráfico ilícito de drogas, por lo que se debería utilizar técnicas especiales de investigación

6. ¿Considera que la legislación que trata este tipo de delito, impide el ingreso de ganancias ilegales, en el sistema financiero?

La legislación respecto a estos delitos va mejorando, pero no se está cumplimiento con un rol preventivo.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021

#### Preguntas:

7. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la estratificación del dinero producto del delito de lavado de activos, proveniente del tráfico licito de drogas?

Existe la facilidad de ingreso del dinero al circuito económico, esto a consecuencia de la informalidad en la cual se vive, una vez ingresado este dinero ilícito es fácilmente utilizado para sus operaciones comerciales, como la compra de bienes y celebrar actos jurídicos ante la notaria, donde la forma de pago va ser a través del sistema financiero, de esa manera logra los lavadores alejar el dinero ilícito y aparentar la procedencia licita, por ello considero que la UIF (Unidad de Inteligencia Financiera), cumpla su función preventiva y sancionadora.

8. En su opinión ¿es deficiente los mecanismos utilizados por las autoridades para las investigaciones respecto a estratificación del dinero ilícito?

Si, porque existe la facilidad de ingreso del dinero ilícito al sistema financiero.



9. En su opinión ¿considera que es un buen mecanismo que las entidades financieras, emitan información a la Unidad de Inteligencia Financiera, sobre las operaciones sospechosas.?
Si, pero es necesario la capacitación de sus agentes para la identificación de operaciones sospechosas.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021

#### Preguntas:

10. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la integración o inversión del dinero ilícito producto del tráfico ilícito de drogas?

En esta etapa, el dinero lavado regresa a la economía como dinero legítimo, bien sea mediante transacciones de importación y exportación, ficticias o de valor exagerado, por lo que en mi opinión se requiere que la SUNAT cumpla con su rol fiscalizador.

- 11.¿Es necesario reforzar la participación de la Sunarp, Sunat, Contraloría General de la República, Notarias; en las actividades cotidianas de venta de bienes y servicios para combatir la integración de dinero proveniente del TID?
  Si.
- 12. ¿Conoce usted, algún mecanismo que colabore con las autoridades, a mitigar la integración del dinero ilícito, proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Se debe reforzar la colaboración eficaz.



SELLO .	FIRMA
ROSA YOVANA VEGA SANTA CRUZ Fiscal Adjunto Provincial Fiscalia Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Ayacucho	Harris